



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.9ª, atribuye a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la propiedad. El reconocimiento de este título competencial conlleva la atribución a la Comunidad Autónoma de Aragón de las potestades legislativa y reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de las políticas propias, respetando los términos previstos en la Constitución Española.

En ejercicio de estas competencias se aprobó por las Cortes de Aragón la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, uno de cuyos principios inspiradores es el de simplificación de la acción urbanística de los municipios del territorio aragonés, junto con la garantía de los principios de transparencia y publicidad en esta materia; facilitando el acceso público a la ordenación urbanística y coordinando los diferentes sistemas de información urbanística de las Administraciones con competencias en la materia.

Para el desarrollo del principio de simplificación de la acción urbanística la Ley aragonesa ha previsto la aprobación de la Directriz Especial de Urbanismo y la creación de la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA). Esta última responde al propósito de normalizar técnicamente los instrumentos de planeamiento con objeto de facilitar y agilizar su elaboración y conocimiento, y junto con la Directriz Especial de Urbanismo está llamada a convertirse en el marco técnico que simplifique el sistema de planeamiento urbanístico de Aragón. Por otra parte, esta Norma Técnica de Planeamiento es fundamental para unificar criterios para la elaboración de los documentos de planeamiento urbanístico, estandarizando la cartografía de utilidad urbanística, la terminología y los conceptos urbanísticos generales, con la finalidad de reducir el grado de discrecionalidad en su interpretación y de facilitar su integración en los Sistemas de Información Territorial y Urbanística de Aragón y estatales. En este sentido, la NOTEPA procede al establecimiento de las bases de un código común que no merme la creatividad e iniciativa de los planificadores ni la autonomía de las Administraciones con un enfoque práctico a la manera de un manual que se desarrollará y complementará con la puesta disposición de las aplicaciones informáticas gratuitas NOTEPACAD y NOTEPAGIS

Es importante incidir en que la Norma Técnica de Planeamiento ha de colaborar en el objetivo de facilitar la recopilación y difusión de la información urbanística de Aragón, en todas las fases de ejecución del planeamiento, a todos los agentes involucrados en su tramitación, así como a todos los ciudadanos, como destinatarios finales de la actuación urbanística.

En cuanto a su tramitación, la Ley prevé en su artículo 105 que la Norma Técnica de Planeamiento será redactada por el Departamento competente en materia de urbanismo, debiendo ser aprobada por el Gobierno de Aragón, a propuesta de aquél.

Con el fin de aunar esfuerzos para conseguir una rápida y eficaz aplicación de esta Norma Técnica de Planeamiento, el Departamento competente en materia de urbanismo impulsó la colaboración con la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Aragón, las Administraciones Locales y los Colegios profesionales.

Es de destacar el carácter vinculante que la Ley en su artículo 105 otorga a esta norma salvo que en ella se disponga expresamente lo contrario. Por ello, haciendo uso de esta facultad se ha previsto el carácter vinculante de los Títulos preliminar, II y III y el carácter voluntario del Título I, para no condicionar el contenido de la Directriz Especial de Urbanismo.

En cuanto al régimen de transitoriedad en su aplicación se pretende garantizar un periodo adecuado para la adaptación de los redactores de planeamiento, intentando evitar que se dilate excesivamente en el tiempo la aplicación de sus disposiciones, teniendo en cuenta su importancia para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Información Urbanística de Aragón y del estatal, que redundará en beneficio del interés general y permitirá la realización efectiva del principio de publicidad y transparencia en materia urbanística.

Por todo ello, en el presente Decreto se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de la Norma Técnica de Planeamiento.

Se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento, que se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del Decreto y de la Norma que se aprueba con el mismo, se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda. Celebración de convenios.

Para garantizar el cumplimiento efectivo de la presente norma la Administración de la Comunidad Autónoma podrá suscribir convenios con los colegios profesionales u otras entidades, o contratar los servicios de comprobación documental, técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que se considere necesarios relativos a los trabajos profesionales.

Disposición adicional tercera. Carácter de la Norma Técnica de Planeamiento.

Las disposiciones incluidas en los Títulos preliminar, II y III, de la Norma Técnica de Planeamiento serán de obligado cumplimiento. El título I es de aplicación voluntaria.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

1. La elaboración de nuevos Planes Generales de Ordenación Urbana, o la revisión de los existentes, se someterá a la aplicación de la Norma Técnica de Planeamiento si en el momento de su entrada en vigor no cuentan con aprobación inicial.

2. En el caso de que los citados Planes cuenten con aprobación inicial pero no con la aprobación provisional, se someterán a la aplicación de las disposiciones relativas a los criterios de presentación y entrega del título III y deberán cumplimentar las fichas de datos urbanísticos incluidas como Anexo V de la Norma Técnica de Planeamiento.

3. En el caso de modificaciones de planeamiento general, textos refundidos, aprobación o modificación de planes de desarrollo, cuyo planeamiento general no esté redactado conforme a la Norma Técnica de Planeamiento, deberán cumplimentar como mínimo las fichas de datos urbanísticos correspondientes incluidas como Anexo V de dicha Norma Técnica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de este Decreto y de la Norma que se aprueba con el mismo.

Disposición final primera. Modificación de Anexos y desarrollo normativo.

Se faculta al Consejero competente en materia de urbanismo para aprobar, mediante Orden, las modificaciones que se consideren oportunas en los Anexos que se incorporan a la Norma Técnica de Planeamiento, para adaptarlas a las necesidades que puedan surgir de la puesta en funcionamiento, gestión del sistema de información urbanística y de las modificaciones de la normativa sectorial. Asimismo, se faculta al Consejero para dictar cuantas disposiciones de desarrollo de la Norma Técnica sean necesarias, y concretamente las que deriven de lo previsto en la disposición adicional segunda.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto y la Norma que se aprueba con el mismo, entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Transportes,
ALFONSO VICENTE BARRA**



ANEXO
NORMA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La Norma Técnica de Planeamiento tiene por objeto unificar los criterios técnicos para la elaboración de los documentos de planeamiento urbanístico, estandarizando la cartografía de utilidad urbanística, la terminología y los conceptos urbanísticos generales, con la finalidad de reducir el grado de discrecionalidad en su interpretación, simplificar su tramitación y facilitar su integración en los sistemas de información territorial y urbanística de Aragón.

Artículo 2. Cartografía.

1. La cartografía de referencia que se utilizará, siempre que sea posible, para la elaboración de planeamiento urbanístico será la proporcionada por el Centro de Información Territorial de Aragón, (en adelante CINTA). Esta cartografía se encuentra georeferenciada, posicionada en el espacio respecto a un Sistema de Proyección, en los husos 30 y 31 norte. La cartografía se trabajará insertada en coordenadas originales, manteniendo la georeferenciación. Se prohíben por lo tanto los movimientos, giros o escalas de cartografías georeferenciadas, así como la eliminación de los valores de la `z` cuando los hubiera.

2. La cartografía temática se realizará, siempre que sea posible, tomando como base la cartografía oficial del Gobierno de Aragón. Se podrá tomar como base la cartografía catastral.

En el caso de elaboración de cartografía específica, se atenderá a las reglas cartográficas definidas por el Departamento competente en materia de ordenación del territorio, a fin de posibilitar que la reproducción en soporte digital de los documentos de planeamiento esté debidamente coordinada en toda la Comunidad Autónoma y facilitar su integración en el Sistema de Información Territorial de Aragón.

Artículo 3. Metadatos.

1. Los metadatos de planeamiento permiten que la información urbanística pueda ser catalogada, compartida y explotada de manera eficaz por todo tipo de usuarios a lo largo del tiempo. Los metadatos de esta norma están basados en la ISO 19115.

2. El redactor deberá identificar, cumplimentar en hoja de cálculo y entregar a la Administración, el instrumento de planeamiento utilizando la siguiente serie de metadatos:

a) Metadato «Código»: Indicará el código de planeamiento conforme a la siguiente estructura: Código INE + Indicador de Tramitación (Nuevo= N, Modificación= M, Revisión= R, Corrección de Errores= C o Texto Refundido= TR) + Indicador de Tipo de Planeamiento (PGOU, PP, ED...) + Nombre del Planeamiento o número identificativo + indicador de documento, de acuerdo con los códigos previstos en el Título IV al regular la estructura y codificación del Plan General de Ordenación Urbana en lo que resulte de aplicación.

b) Metadato «Nombre del planeamiento»: Indicará el nombre del planeamiento.

c) Metadato «Tipo de planeamiento»: Indicará el acrónimo NOTEPA de tipo de planeamiento.

d) Metadato «Tramitación»: Se indicará si se trata de un nuevo documento, una modificación, una revisión, una corrección de errores o el Texto Refundido.

e) Metadato «Código INE»: Indicará el código/s INE del municipio/s.

f) Metadatos «Provincia» y «Municipio»: Indicarán la provincia y el municipio de redacción del planeamiento.

g) Metadato «Cartografía»: Se hará constar si esta proviene del CINTA, Catastro u otras fuentes y el año de elaboración de la misma, si se conoce.

h) Metadato «Habitantes»: Se introducirá el número de habitantes del municipio según la última revisión aprobada del padrón.

i) Metadato «Identificación»: Se incluirá un resumen y se hará una breve descripción del objeto del instrumento de planeamiento.

j) Metadato «Promotor»: Se indicará el promotor o promotores del instrumento.

k) Metadato «Redactor»: Se indicará el redactor o redactores del instrumento; cuando sean varios se indicará el responsable de los metadatos.

l) Metadatos «Palabras Clave»: Servirá para realizar búsquedas espaciales por datos según los criterios disciplina, lugar, temporal y tema.

m) Metadato «Extensión»: Servirá para introducir las coordenadas Norte, Este, Sur y Oeste del municipio.

n) Metadato «Sistema de Proyección»: Servirá para introducir el sistema de proyección utilizado en la creación de los datos.



o) Metadato «Huso Geográfico»: Servirá para la introducción del Huso Geográfico (30 ó 31 Norte).

p) Metadato «Resolución Espacial»: Se indicarán las escalas de la documentación entregada.

q) Metadato «Fecha de Metadatos»: Indicará la fecha de creación del archivo de metadatos.

Artículo 4. Definiciones Básicas.

A los efectos de esta norma se entiende por:

a) Modelo territorial o Modelo de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio: Es la plasmación de la estrategia de desarrollo urbanístico del Plan, materializada en la estructura general y orgánica del territorio objeto del planeamiento y que se define mediante el establecimiento de las determinaciones contenidas en la Ordenación Estructural contempladas en la Ley de Urbanismo de Aragón. Conformar la propuesta básica de desarrollo socio-urbanístico del municipio, así como de la estructura territorial propuesta por un planeamiento general.

b) Clasificación: Es la determinación de Ordenación Estructural con la cual el planeamiento establece un diferenciado régimen urbanístico del suelo, distinguiéndose las tres clases siguientes: urbano, urbanizable y no urbanizable.

c) Categorización: Es la determinación de Ordenación Estructural con la cual el planeamiento identifica diferentes tipos de regulación integrados en las clases de suelo, bien por especialidades en su régimen, bien por las características del suelo que justifican un régimen diversificado de aplicación. Las categorías establecidas en el suelo urbano son: consolidado y no consolidado; en el suelo urbanizable: delimitado y no delimitado y en el suelo no urbanizable: genérico y especial.

d) Calificación: Es la determinación, tanto de la Ordenación Estructural como de la Ordenación Pormenorizada, con la que el planeamiento establece un determinado uso, global o pormenorizado, al suelo.

e) Ordenación Estructural: Es el conjunto de determinaciones que definen la estructura general y las directrices básicas constituyentes del modelo de desarrollo urbano y territorial adoptado por el planeamiento municipal y que comprenden los Sistemas de Infraestructuras, Servicios Urbanos, Espacios Libres y Equipamientos que satisfacen las demandas urbanas en el ámbito completo del municipio, así como el resto de las determinaciones establecidas en la Ley de Urbanismo de Aragón.

f) Ordenación Pormenorizada: Es el conjunto de determinaciones que definen detalladamente las condiciones de uso y edificación, así como las relativas a los Sistemas de Infraestructuras, Servicios Urbanos, Espacios Libres y Equipamientos aplicables a una parcela o ámbito espacial de ordenación urbana concreto. La establece bien el planeamiento general, bien el planeamiento de desarrollo y comprende las determinaciones establecidas en la Ley de Urbanismo de Aragón.

g) Sector: Es el ámbito propio del planeamiento parcial de desarrollo del general en las clases de suelo urbano no consolidado y urbanizable delimitado para el establecimiento de la ordenación pormenorizada. Constituye el marco de referencia de la correspondiente actuación de transformación urbanística.

h) Unidad de Ejecución: Es la superficie acotada de terreno que define el ámbito para el desarrollo de una actuación integrada de urbanización o de una de sus fases. Su delimitación se realizará de forma que permita, en todo caso, el cumplimiento conjunto de los deberes de equidistribución, urbanización y cesión de la totalidad de su superficie.

i) Área de reparto o equidistribución: Es la superficie de suelo urbano o urbanizable delimitada por el planeamiento general con la finalidad de que todos los propietarios de terrenos integrados en ese determinado ámbito territorial tengan derecho a un mismo aprovechamiento medio.

Artículo 5. Definiciones relativas al uso del suelo.

A los efectos de esta norma se entiende por:

a) Global: Uso genérico mayoritario asignado a una zona de ordenación urbana que corresponde a las actividades y sectores económicos básicos: Residencial, Terciario, Industrial y Dotacional.

b) Pormenorizado: Uso correspondiente a las diferentes tipologías en que pueden desagregarse los usos globales.

c) Mayoritario: En una actuación urbanizadora, el que dispone de mayor superficie edificable computada en metros cuadrados de techo.

d) Característico: El mayoritario de los usos integrados en una misma área de reparto, aplicable para el establecimiento de los Coeficientes de Homogeneización, a los efectos de la determinación del aprovechamiento objetivo, medio y subjetivo.



e) Compatibles: Los que el planeamiento considera que pueden disponerse conjuntamente con el mayoritario de la actuación.

f) Preexistente: El materializado lícitamente en una parcela concreta o zona de ordenación urbana.

Artículo 6. Definición de los usos según sus características funcionales.

1. Se define como residencial aquel uso que se establece en edificios concebidos principalmente para vivienda, aún cuando contengan recintos donde se desarrolle una actividad económica bien a través de una vivienda adaptada para el ejercicio de una actividad económica o bien en un recinto concebido expresamente para su ejercicio. Se distinguen los siguientes usos residenciales pormenorizados:

a) Unifamiliar: Aquél que se conforma por una vivienda o agrupación de viviendas (pareadas, aisladas o en hilera) destinándose cada una a una sola familia, localizadas en una única parcela con acceso independiente.

b) Colectivo: Aquél que se conforma por dos o más viviendas en una única edificación, con accesos y elementos comunes a la totalidad de las viviendas.

c) Turístico: Aquél que se conforma por viviendas, tanto colectivas como unifamiliares, que no son vivienda habitual y que se conforma en urbanizaciones turísticas o de segunda residencia.

d) Protegido: Aquél que se conforma por viviendas, tanto colectivas como unifamiliares, sometidas a un régimen de protección pública calificado como tal por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Se define como terciario aquel uso que comprende las actividades destinadas al comercio, el turismo, el ocio o la prestación de servicios. Se distinguen los siguientes usos terciarios pormenorizados:

a) Comercial: Aquél que comprende las actividades destinadas al suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor o prestación de servicios a particulares. Se distinguirán las grandes superficies comerciales de las convencionales en virtud de su legislación específica.

b) Hotelero: Aquél que comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal.

c) Oficinas: Aquel uso que comprende locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de información u otros, sobre la base de la utilización y transmisión de información, bien a las empresas o bien a los particulares.

d) Recreativo: Aquel uso que comprende las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general.

3. Se define como industrial aquel uso que comprende las actividades destinadas al almacenamiento, distribución, la obtención, elaboración, transformación y reparación de productos. Se distinguen los siguientes usos industriales pormenorizados:

a) Productivo: Aquel uso que comprende las actividades de producción de bienes propiamente dicha.

b) Almacenaje: Aquel uso que comprende el depósito, guarda y distribución mayorista tanto de los bienes producidos como de las materias primas necesarias para realizar el proceso productivo.

c) Logístico: Aquel uso que comprende las operaciones de distribución a gran escala de bienes producidos, situadas en áreas especializadas para este fin, asociadas a infraestructuras de transporte de largo recorrido.

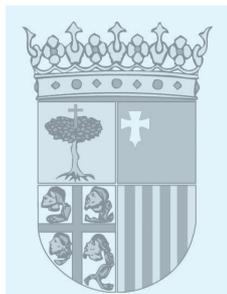
4. Se define como dotacional aquel uso localizado en redes o sistemas, que comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de la ciudad y del sistema urbano, así como de su regulación administrativa, educación y cultura, salud, asistencia y bienestar social. Se distinguen los siguientes usos dotacionales pormenorizados:

a) Infraestructuras: Aquel uso que comprende el conjunto de infraestructuras destinadas a la conexión urbana y a la comunicación interurbana, tales como viario y aparcamientos, aeropuertos, ferrocarriles, carreteras, caminos e infraestructuras relacionadas con el transporte individual o colectivo.

1. Viario: Aquel que incluye el suelo necesario para asegurar un nivel adecuado de movilidad terrestre. Comprende las infraestructuras de transporte terrestre para cualquier modalidad de tránsito, como son las carreteras, los caminos, las calles, los aparcamientos. El uso global de este sistema es fundamentalmente el de transporte y comunicación terrestre.

2. Aeroportuario: Aquél que identifica el suelo reservado para la navegación aérea.

3. Ferroviario: Aquél que identifica el suelo reservado a la red ferroviaria y las estaciones: espacios necesarios para garantizar el correcto transporte por ferrocarril. También forman



parte de este sistema las zonas de servicio directamente relacionadas con el transporte de viajeros.

4. Fluvial: Aquél que identifica el suelo reservado al transporte fluvial así como los puertos deportivos fluviales y actividades directamente relacionadas.

b) Servicios Urbanos: Aquél que incluye el conjunto de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios urbanísticos de la ciudad, como son los de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general.

c) Espacios Libres y Zonas Verdes: Aquel uso que comprende los espacios libres, como parques, plazas, jardines, paseos peatonales y áreas de juego, según establezca el planeamiento.

1. Parques, plazas y jardines: Son espacios urbanos caracterizados por conformar superficies de terrenos, localizados preferentemente al aire libre, de carácter peatonal, ajardinadas o con tratamiento pavimentado y, predominantemente, destinados a la estancia y convivencia social y ciudadana.

2. Paseos peatonales: Son el conjunto de terrenos de desarrollo lineal y arbolados, destinados, predominantemente, al paseo y la estancia.

3. Áreas de juego: Son terrenos localizados, preferentemente, al aire libre y dotados con mobiliario y características adecuados para ser destinados a juego de niños y deporte al aire libre.

d) Equipamientos: Aquel uso que comprende las diferentes actividades destinadas a la formación intelectual, asistencial o administrativo de los ciudadanos.

1. Docente: Aquél que comprende las actividades destinadas a la formación intelectual, escolar, universitaria y académica de las personas.

2. Social: Aquél que comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios, a lo cultural, religioso, sanitario y asistencial de las personas. También se incluirán en este uso dotacional, los destinados a la salvaguarda, seguridad y salubridad de personas y bienes.

3. Deportivo: Aquel uso que comprende las actividades destinadas al deporte en locales o recintos concretos.

4. Polivalente: Aquél que puede destinarse a cualquiera de los usos de equipamiento señalados anteriormente.

5. Vivienda Autónoma Social en Alquiler: Aquél que comprende las reservas de suelos destinados a vivienda social en régimen de alquiler de personas con necesidades de asistencia residencial o de emancipación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Aragón.

5. Otros usos: Son aquellos que, a criterio del redactor, y de forma justificada, se podrán establecer según sus características funcionales específicas, en un segundo nivel de pormenorización.

Artículo 7. Definiciones relativas a la edificabilidad y al aprovechamiento urbanístico.

A los efectos de esta norma se entiende por:

a) Edificabilidad: Indica la superficie construible máxima en una parcela, unidad de ejecución, o sector, en los diferentes usos, expresada en metros cuadrados, resultante de aplicar a su superficie los índices de edificabilidad correspondientes.

b) Índice de Edificabilidad Bruta: Indica el límite máximo de edificabilidad para cada uso, expresado en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo, aplicable en una parcela, unidad de ejecución o sector.

c) Índice de Edificabilidad Neta: Indica el límite máximo de edificabilidad para cada uso, expresado en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo, aplicable sobre la superficie neta edificable.

d) Superficie edificable: Indica la suma de las superficies construibles de cada planta que el planeamiento establece como computables. El Plan fijará las condiciones para el cómputo de la superficie edificable.

e) Aprovechamiento objetivo: Indica la superficie edificable homogeneizada respecto del uso y tipología característicos, medida en metros cuadrados, que permitan el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología e índice de edificabilidad que tiene atribuidos.

f) Aprovechamiento subjetivo: Indica la superficie edificable, medida en metros cuadrados, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, que su propietario y, en su caso, el municipio podrán incorporar a su patrimonio.

g) Aprovechamiento medio: Es el resultado de calcular el promedio de los aprovechamientos urbanísticos objetivos establecidos por el planeamiento en un determinado ámbito territo-



rial con objeto de hacer posible la ejecución del planeamiento mediante la distribución equitativa entre los propietarios de los aprovechamientos subjetivos y las cargas generadas por el desarrollo urbano, así como, en su caso, la participación directa de la comunidad en las plusvalías urbanísticas.

h) Aprovechamiento preexistente: Se determina por el uso y edificabilidad materializados lícitamente en una parcela concreta de suelo urbano. En caso de ausencia de edificabilidad, se computará como tal la media de la edificabilidad del uso mayoritario correspondiente a la zona de ordenación de suelo urbano en que se integre la parcela. Se entenderá que es la combinación del uso y la edificabilidad lícitamente materializados y ejecutados, en los términos siguientes:

a) En una parcela concreta de suelo urbano: La edificación físicamente realizada y el uso, conforme con la ordenación aplicable, a que la misma efectivamente se encuentra destinada.

Cuando la parcela no tenga atribuida edificabilidad, se considerará como aprovechamiento preexistente la media de la edificabilidad del uso mayoritario de la zona de ordenación aplicable a la parcela.

b) En una zona de ordenación urbana: La suma de las edificabilidades y usos realmente materializados en las parcelas que la integran.

c) En el caso de zonas de gran dimensión, la edificabilidad correspondiente al aprovechamiento urbanístico preexistente podrá determinarse por aproximación estadística rigurosa, mediante su cuantificación y aplicación a todo su ámbito, calculándose sobre un número significativo de muestras de las manzanas que las conforman.

Artículo 8. Definiciones relativas a las infraestructuras y equipamientos urbanísticos.

Las infraestructuras y equipamientos son el conjunto de servicios de uso público destinados a la satisfacción de las demandas urbanas de los ciudadanos, que comprenden el sistema de Infraestructuras, el sistema de servicios urbanos, el sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes y el sistema de Equipamientos. Estas infraestructuras y equipamientos urbanísticos de los municipios se calificarán en función del ámbito espacial del servicio como sistemas generales o dotaciones locales:

a) Sistemas Generales: Satisfacen las demandas urbanas de toda o gran parte de la población del municipio, o de incidencia o interés supralocal o autonómico, previstos por el Plan General u otros instrumentos de ordenación territorial.

b) Dotaciones Locales: Satisfacen las demandas urbanas en ámbitos espaciales de ordenación concretos establecidos por el planeamiento, tanto en suelo urbano como urbanizable, así como su conexión con los correspondientes sistemas generales, tanto internos como externos, y las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas, siempre que se requieran como consecuencia de la puesta en servicio de la nueva urbanización.

Artículo 9. Definiciones sobre la parcela.

A los efectos de esta norma se entiende por:

a) Parcela: Unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.

b) Solar: Superficie de suelo urbano apta para la edificación que reúne las condiciones y los requisitos legalmente establecidos.

c) Superficie Bruta: Superficie completa de una parcela que resulte de su medición real mediante levantamiento topográfico.

d) Superficie neta: Superficie de la parcela resultante de deducir de la Bruta la correspondiente a los suelos destinados al uso y dominio públicos.

e) Alineación: Línea que separa terrenos con un régimen jurídico de propiedad y uso diferenciado.

f) Alineación Oficial: Es la alineación señalada por los instrumentos de planeamiento urbanístico que establece la separación de las parcelas edificables con respecto a la red viaria o al Sistema de Espacios Libres Públicos.

g) Ancho de Vía: Distancia más corta entre las alineaciones que delimitan la anchura de un viario.

h) Parcela mínima: Es la menor dimensión en superficie que debe tener una parcela para que se puedan autorizar sobre ella la edificabilidad y los usos permitidos por el planeamiento urbanístico.

i) Linderos o Lindes: Líneas perimetrales que establecen los límites de una parcela; se distingue entre lindero frontal, lateral y trasero. En parcelas con más de un lindero frontal, serán laterales los restantes.

j) Lindero Frontal o Frente de Parcela: El que delimita la parcela en su contacto con las vías públicas. En las parcelas urbanas, coincide con la alineación oficial.



Artículo 10. Definiciones sobre la posición de la edificación.

A los efectos de esta norma se entiende por:

- a) Ocupación de Parcela: Se entiende por ocupación de una parcela el porcentaje máximo de ella que pueda ser ocupada por la edificación, en cualquiera de sus plantas sobre o bajo rasante, incluidos sus cuerpos volados, cerrados o abiertos, cuando se proyecten sobre la superficie neta de la misma.
- b) Retranqueo: Es la separación mínima de las líneas de la edificación a los linderos de la parcela, medida perpendicularmente a ellos. Se distingue retranqueo frontal, lateral y trasero.
- c) Fondo Edificable: Es la dimensión lineal máxima que alcanza o que puede alcanzar la profundidad de un edificio, medida perpendicularmente a la alineación de vial o la de fachada que se adopten como referencia.
- d) Separación entre Edificaciones: Es la distancia más corta entre las líneas de edificación de dos edificaciones próximas.

Artículo 11. Definiciones sobre el Volumen y la Forma de la Edificación.

A los efectos de esta norma se entiende por:

- a) Rasante: Es la cota que determina la elevación de una alineación en cada punto del territorio. Se distingue entre rasante natural del terreno, rasante de vía (eje de la calzada) o de acera, que pueden ser existentes o proyectadas.
- b) Cota de Referencia o de Origen: Es la cota que el planeamiento define para una alineación como origen de la medición de los diversos criterios de medir las alturas de la edificación. Se adoptará como tal la alineación oficial o la línea de edificación, en función de la Tipología Edificatoria, sea ésta la de Alineación a Vial o la de Edificación Aislada, respectivamente.
- c) Altura de Coronación o del Edificio: Es la distancia vertical entre la cota de referencia y la línea de cubierta más alta de la edificación.
- d) Altura de Cornisa: Es la distancia vertical entre la cota de referencia y la intersección entre el plano que constituye la cara superior de la cubierta y el plano vertical correspondiente a la cara exterior de la fachada.
- e) Altura de Planta: Es la distancia vertical entre las caras superiores de dos forjados consecutivos.
- f) Altura Libre de Planta: Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior terminada del techo o falso techo de la misma planta.
- g) Bajo Cubierta: Es el volumen delimitado por el forjado que forma el techo de la última planta y los planos inclinados de cubierta, susceptible de ser ocupado o habitado.
- h) Volumen de la Edificación: Es el volumen formado por los planos que delimitan la completa edificación, incluida la cubierta.
- i) Cuerpos Volados: Son los cuerpos cerrados y abiertos de la edificación que, en plantas altas, sobresalen de los planos de fachada susceptibles de ser ocupados o habitados.
- j) Elementos Salientes: Son los elementos constructivos e instalaciones que sobresalen de los planos que delimitan un volumen de edificación y no son susceptibles de ser ocupados o habitados.
- k) Pendiente de Cubierta: Es la inclinación que forma el plano de cubierta con la horizontal, medida en ángulos sexagesimales o en porcentaje.
- l) Planta Baja: Es la planta de la edificación donde la distancia vertical entre el nivel de rasante y la cara superior del forjado del suelo no excede de 1 metro, o la distancia que fije el planeamiento de manera justificada en función de las tipologías comunes o tradicionales.
- m) Planta Piso o Alta: Son cada una de las plantas situadas sobre la planta baja.
- n) Semisótano: Es la planta de la edificación, situada por debajo de la planta baja, que dispone de huecos de iluminación y ventilación natural, en la que la distancia desde la cara inferior del forjado que forma su techo hasta el nivel de rasante es igual o inferior a la distancia establecida para la definición de planta baja del punto anterior.
- o) Sótano: Es la planta de la edificación en la que la cara inferior del forjado que forma su techo queda por debajo del nivel de rasante, o la situada por debajo de la planta baja que no sea semisótano.

Artículo 12. Definiciones sobre Vivienda.

A los efectos de esta norma se entiende por:

- a) Vivienda: Es el edificio destinado a la morada de individuos y de familias que satisface las condiciones de habitabilidad exigidas por la normativa específica de aplicación.
- b) Vivienda Protegida: Es la vivienda calificada como tal por la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Vivienda Principal: Es la vivienda, tanto colectiva como unifamiliar, que es utilizada como residencia habitual y ocupada la mayor parte del año.



d) Vivienda Turística: Es la vivienda, tanto colectiva como unifamiliar, destinada al alojamiento temporal o de segunda residencia.

e) Vivienda Colectiva: Es el edificio de uso mayoritariamente residencial que comprende dos o más viviendas sobre una unidad parcelaria, agrupadas de modo que formen edificios con accesos, instalaciones y/u otros elementos comunes.

f) Vivienda Unifamiliar: Es el edificio de uso residencial que ocupa una porción del suelo que le corresponde, bien por asignación de enteros en la división horizontal en la que se integre, bien por atribución de la totalidad de la parcela sobre la que se asiente o por su inscripción registral como finca independiente, siempre que disponga un acceso exclusivo e independiente para cada vivienda.

1. Vivienda unifamiliar aislada: Es la vivienda unifamiliar cuya edificación está situada íntegramente dentro de una parcela sin contacto con ningún lindero.

2. Vivienda unifamiliar pareada: Vivienda unifamiliar cuya edificación principal está en contacto con otra edificación en un único lindero.

3. Vivienda unifamiliar en hilera: Vivienda unifamiliar cuya edificación principal está en contacto con otras edificaciones en dos linderos, o bien está pareada con un grupo de viviendas en esa disposición.

TÍTULO I

Configuración de las zonas de ordenación y categorías del suelo

CAPÍTULO I

Configuración y criterios de aplicación en las zonas de ordenación a los tipos de tejido urbano preexistentes

Artículo 13. Zonas de ordenación urbana.

Se considera una zona de ordenación urbana un área que presenta un tejido urbano característico y diferenciado y que constituye el ámbito de aplicación de una determinada normativa urbanística o norma zonal.

La configuración de las distintas zonas de ordenación urbana es el resultado de la interrelación de tres variables urbanísticas definidas por el planificador: el uso global o característico, el sistema de ordenación y la tipología edificatoria.

Artículo 14. Uso global de una zona de ordenación urbana.

El uso global de la zona de ordenación urbana es aquel uso genérico mayoritario que es asignado a dicha zona de ordenación urbana y que se corresponde con las actividades y sectores económicos básicos: residencial, terciario e industrial.

Artículo 15. Sistemas de ordenación.

Los sistemas de ordenación son los diferentes modos de regular la agrupación de los cuerpos edificados. Se distinguen tres sistemas fundamentales:

a) Por alineaciones a vial: Da lugar a edificaciones que se sitúan en los linderos públicos, al menos en sus partes sustanciales, para mantener y remarcar la continuidad de la alineación oficial del sistema vial en el que se apoya. El elemento característico que resulta es la manzana.

b) Por edificación aislada en parcela: Que comprende aquellas edificaciones que se sitúan separadas de todos los lindes de la parcela, al menos en su mayor parte. El tipo de edificio que se obtiene se denomina bloque.

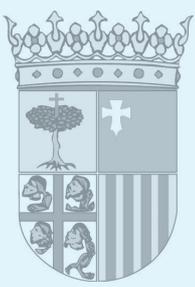
c) Por definición de la volumetría: Que comprende aquellas edificaciones que se regulan por una morfología y disposición singular y predeterminada, bien en el planeamiento, bien a través de Estudio de Detalle. El cuerpo edificatorio que resulta se denomina volumen.

Artículo 16. Tipologías edificatorias.

1. Las tipologías edificatorias son los diversos modos de disponer la edificación en relación con la parcela. Las edificaciones características que resultan de los diferentes sistemas de ordenación son susceptibles de diferenciarse en tipologías edificatorias, en función de la relación que se establece entre esas edificaciones y la parcela por sus condiciones de edificabilidad y volumen entre otras.

2. Las tipologías básicas son: Edificación en manzana compacta, Edificación en manzana cerrada, bloque exento, bloque adosado, volumen específico y volumen contenedor.

a) Manzana compacta. Se denomina manzana compacta a aquella manzana en la que predomina la superficie ocupada por las construcciones respecto a los espacios libres interiores, que se distribuyen de modo disperso y aleatorio en las diferentes parcelas que componen la manzana.



b) Manzana cerrada. Se considera manzana cerrada a aquella manzana en la que las alineaciones interiores de los edificios configuran un espacio libre central, que puede estar ocupado en la planta baja, en el interior de la manzana.

c) Bloque exento. Se denomina bloque exento a la edificación que se sitúa separada de todos los lindes de la parcela.

d) Bloque adosado. Se considera que un bloque está adosado cuando la edificación se adosa al menos a uno de los lindes de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas.

e) Volumen específico. Se denomina volumen específico a aquella edificación que se ciñe a un volumen concreto predeterminado.

f) Volumen contenedor. Se denomina volumen contenedor a la envolvente virtual en cuyo interior se concreta la edificación.

Artículo 17. Zonas de ordenación desarrolladas.

1. Las zonas tipo desarrolladas son las siguientes:

a) Casco Antiguo (R1)

Comprende las tramas urbanas y ordenaciones antiguas correspondientes a los núcleos originales de las poblaciones, de las cuales conviene mantener entre otros, la estructura urbana actual, tamaño de las parcelas, alturas, volumetría, composición y materiales de fachada.

Se distingue por una trama urbana continua de edificaciones alineadas sobre unos viales irregulares, y sin apenas modificaciones en la estructura parcelaria originaria. Puede englobar además del núcleo original, zonas exteriores al mismo y las ampliaciones de tejido urbano y morfología similar.

La zona de Casco Antiguo se configura por la integración del sistema de ordenación por alineación a vial, la tipología edificatoria de manzana compacta y el uso global residencial.

En esta zona los parámetros urbanísticos deberán regular, entre otras, las siguientes cuestiones: alineación de viales, parcela mínima, ocupación máxima, número máximo de plantas, altura máxima, índice de edificabilidad y condiciones de adecuación formal.

b) Manzana cerrada (R2)

Comprende las tramas urbanas en las que la edificación se dispone alineada a vial, entre medianerías, configurando manzanas cerradas según el parcelario de origen y las condiciones de ocupación internas.

La zona de manzana cerrada se configura por la integración del sistema de ordenación por alineación de calle, la tipología de edificación en manzana cerrada y el uso global residencial.

En esta zona los parámetros urbanísticos deberán regular las siguientes cuestiones: alineación de viales, parcela mínima, fondo máximo, número máximo de plantas, altura máxima, índice de edificabilidad y condiciones de adecuación formal.

c) Edificación Abierta (R3)

Son aquellas zonas donde los edificios, exentos o agrupados entre sí, pueden situarse libremente sobre la superficie de la manzana o parcela, sin obligación de alinear sus fachadas con los viales.

En las normas de zona correspondientes se establece la regulación de la edificación mediante limitaciones de altura, distancias entre edificios, retranqueos a linderos, e índices de ocupación y edificabilidad.

La zona de edificación abierta se configura por la integración del sistema de ordenación por edificación aislada, la tipología edificatoria de bloque exento y el uso global residencial.

En esta zona los parámetros urbanísticos deberán regular las siguientes cuestiones: Alineación de viales, parcela mínima, retranqueos, índice de edificabilidad, ocupación máxima, número máximo de plantas, altura máxima y condiciones de adecuación formal.

d) Vivienda unifamiliar aislada (R4)

Son ordenaciones de viviendas unifamiliares aisladas cuyo espacio libre de parcela ajardinado constituye el elemento determinante de la morfología. La edificación puede situarse libremente en el interior de la parcela y separada de todos sus linderos.

La zona de vivienda unifamiliar aislada se configura por la integración del sistema de ordenación por edificación aislada, la tipología edificatoria de bloque exento y el uso global residencial unifamiliar.

Los parámetros urbanísticos deberán regular las siguientes cuestiones: Alineación de viales, parcela mínima, retranqueos, índice de edificabilidad, ocupación máxima, número máximo de plantas, altura máxima y condiciones de adecuación formal.

e) Grandes Servicios Terciarios (T1)

Corresponde a grandes implantaciones de edificaciones terciarias en las que se acumula de forma concentrada dentro de una misma área de actuación urbanística, una serie de equi-



pamientos de servicios comerciales, de ocio y de hostelería que, en su conjunto, y al margen de su posible compartimentación en empresas, establecimientos o actividades diferentes, superan las dimensiones máximas previstas por la normativa sectorial correspondiente.

La zona Grandes Servicios Terciarios se configura por la integración del sistema de ordenación por edificación aislada, la tipología edificatoria de bloque exento y el uso global terciario.

Los parámetros urbanísticos deberán regular las siguientes cuestiones: Alineaciones de viales, parcela mínima, retranqueos, índice de edificabilidad, altura máxima, aparcamientos y condiciones de adecuación formal.

f) Industrial en manzana (I1)

Corresponde a las áreas de actividad económica destinadas predominantemente al uso industrial o productivo entre medianeras, ordenada en tipologías alineadas al vial que conforman un único volumen edificado.

La zona industrial en manzana se configura por la integración del sistema de ordenación por alineación de calle, la tipología edificatoria de manzana compacta y el uso global industrial.

Los parámetros urbanísticos deberán regular las siguientes cuestiones: Alineación de viales, parcela mínima, altura máxima y condiciones de adecuación formal.

g) Industrial aislada (I2)

Corresponde a las áreas con industria aislada en la parcela, con independencia de su tamaño, y retranqueos en todos sus lindes. En cada parcela pueden existir uno o varios establecimientos, es decir, se pueden incluir las variantes tipológicas propias de estos polígonos y que van desde la industria nido hasta la industria exclusiva.

La zona industrial en manzana se configura por la integración del sistema de ordenación por edificación aislada, la tipología edificatoria de bloque exento y el uso global industrial.

Los parámetros urbanísticos deberán regular las siguientes cuestiones: alineación de viales, parcela mínima, retranqueos, índice de edificabilidad, altura máxima y condiciones de adecuación formal.

2. Dentro de cada zona de ordenación será el Plan el que concrete qué elementos y con qué características intervienen en sus zonas más específicas; además atendiendo a otros parámetros como la intensidad edificatoria podrán diferenciarse los subtipos necesarios.

Esta configuración podrá ampliarse con la identificación de áreas homogéneas preexistentes de carácter histórico o urbanístico.

3. Las distintas zonas se identifican con un código acompañado de un índice, el cual permitirá precisar la tipología del tejido que regulan, así como las condiciones de ordenación y las normativas que se deriven.

4. Cuando para un mismo tipo de tejido existan varias zonas cuyas características sea necesario diferenciar a efectos normativos, el criterio de codificación a seguir será el de separar la clave principal de la complementaria con una barra. Por ejemplo: A1/1, I2/3,..

CAPÍTULO II

Criterios de aplicación en suelo urbanizable

Artículo 18. Criterios de aplicación en suelo urbanizable delimitado.

Atendiendo al uso global predominante se distinguirán los siguientes:

1. Residencial. SUZ-D/R: Corresponde a los suelos urbanizables delimitados reservados preferentemente para usos residenciales.

2. Industrial. SUZ-D/I: Corresponde a los suelos urbanizables delimitados reservados preferentemente para usos industriales.

3. Terciario. SUZ-D/T: Corresponde a los suelos urbanizables delimitados reservados preferentemente para usos terciarios.

4. Otros desarrollos. SUZ-D/OD: Corresponde a los suelos urbanizables delimitados reservados preferentemente para usos específicos distintos de los anteriores o aquellos en los que por razones de oportunidad puedan darse varios usos globales alternativos.

Artículo 19. Criterios de aplicación en suelo urbanizable no delimitado.

Atendiendo al uso global predominante se distinguirán los siguientes:

1. Residencial. SUZ-ND/R: Corresponde a los suelos urbanizables no delimitados para usos residenciales.

2. Industrial. SUZ-ND/I: Corresponde a los suelos urbanizables no delimitados para usos industriales.

3. Terciario. SUZ-ND/T: Corresponde a los suelos urbanizables no delimitados para usos terciarios.



4. Otros desarrollos. SUZ-ND/OD: Corresponde a los suelos urbanizables no delimitados para usos específicos distintos de los anteriores o aquellos en los que por razones de oportunidad puedan darse varios usos globales alternativos.

CAPÍTULO III

Criterios de aplicación en suelo no urbanizable

Artículo 20. Criterios de aplicación en suelo no urbanizable especial.

Con carácter indicativo se prevén las siguientes protecciones en suelo no urbanizable especial:

1. Protección del ecosistema natural (SNU-E/EN)

Comprende el conjunto de espacios naturales que por su destacado valor ecológico, paisajístico y científico, o bien por ser representativos de los ecosistemas existentes en el término municipal, merecen unas medidas especiales de preservación de su equilibrio ecológico, de potenciación en su estado primigenio o de mejora de su estado actual.

Se distinguen las siguientes categorías básicas, pudiendo el planeamiento ampliarlas con aquellas que justificadamente fueran necesarias:

a) Sotos, galachos y riberas fluviales (SR)

Constituido por los sotos, galachos y riberas fluviales.

b) Red Natura 2000 (RN)

Protección de lugares de importancia comunitaria (LIC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA) recoge las áreas geográficas delimitadas con estas denominaciones y presentadas como tales ante la Unión Europea para definir la configuración de la red ecológica Natura 2000 (Directiva de hábitats 92/43/CEE).

c) Masas arbóreas y terrenos forestales (MA)

Comprende zonas de bosques, vegetación, masas arbóreas, etc.

d) Montes de Utilidad Pública (MP)

Incluye los suelos que cuentan con dicha Catalogación.

e) Protección de vaguadas y barrancos (VB)

Integrado por las vaguadas y los barrancos.

f) Otros espacios protegidos de interés (EI)

Se pueden considerar espacios incluidos dentro de Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), lagos, embalses, humedales, acequias, etc.

2. Protección del patrimonio cultural (SNU-E/EC)

Son aquellos terrenos en los que es necesario establecer condiciones específicas de protección por concurrir valores históricos, arqueológicos, paleontológicos o culturales.

a) Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos (YC)

Suelos donde se localizan yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

b) Otros elementos de interés patrimonial (IP)

Incluye molinos, azudes, caminos y otros elementos con interés histórico de ingeniería e infraestructura hidráulica, de comunicaciones, agraria, etc.

3. Protección de riesgos naturales (SNU-E/RN)

Aquellos terrenos cuyas características geotécnicas o morfológicas los hacen naturalmente inadecuados para la urbanización.

a) Riesgos geológicos (GE)

Se consideran riesgos de este tipo los relacionados con movimientos de terreno, subsidencias, aludes, caídas de bloques de piedra, vulcanismos, terremotos, etc.

b) Riesgo por inundaciones (IN)

Debido a la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta, por desbordamiento de ríos. También se trata de terrenos afectados por fuertes caudales intensos y esporádicos de barrancos. En estos casos, la descarga hídrica se acompaña de una considerable carga sólida con importantes aportes de sedimentos que presentan el peligro de aterramiento.

c) Riesgo por pendientes (PD)

Son aquellos suelos que cuentan con un porcentaje alto de pendiente que desaconseja su urbanización.

4. Protecciones sectoriales y complementarias (SNU-E/ES)

a) Protección del sistema de comunicación e infraestructuras (SC)

Comprenden los suelos destinados al sistema de comunicaciones e infraestructuras, que incluye las vías de comunicación y transporte por carretera, autovía o autopista, ferrocarriles, canales y demás infraestructuras territoriales existentes o previstas.

b) Cauces públicos (CP)



Se incluyen los suelos por donde discurren los cauces y márgenes fluviales.

c) Vías pecuarias (VP)

Son vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, sin perjuicio de que puedan ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines.

d) Áreas de Defensa (DF)

Se incluyen aquellas extensiones de terreno o espacio aéreo que así hayan sido declaradas por constituir o poder constituir una base permanente o un apoyo eficaz de las acciones ofensivas o defensivas que se consideren necesarias.

Artículo 21 Criterios de aplicación en suelo no urbanizable especial o genérico.

Con carácter indicativo se prevén las siguientes protecciones que pueden incluirse en suelo no urbanizable especial o genérico:

1. Protección del ecosistema productivo agrario (SNU-E/P o SNU-G/P)

Se incluyen el conjunto de los terrenos que se considera necesario preservar por razón de sus valores agrarios, ganaderos, actuales o potenciales.

a) Protección de huerta (HU)

Son los suelos localizados en la huerta, que constituyen terrenos ricos y evolucionados, regados por acequias tradicionales y dedicados históricamente al cultivo de hortalizas.

b) Protección de la agricultura en el regadío (RG)

Se incluyen los terrenos productivos agrarios localizados en suelo de regadío.

c) Protección de la agricultura en el secano (SC)

Se incluyen los terrenos productivos agrarios localizados en suelo de secano.

2. Protección del paisaje (SNU-E/Pa o SNU-G/Pa)

Se protegen estos suelos con el fin de evitar la instalación de usos y construcciones que impliquen un impacto visual negativo.

a) Protección activa del paisaje (AC)

Tiene como finalidad preservar el entorno de elementos naturales, culturales o construidos relevantes, a fin de proteger la imagen y perspectivas de éstos desde el resto del territorio.

b) Protección pasiva del paisaje (PV)

Se pretende preservar la imagen del territorio perceptible desde elementos significativos, tales como determinados enclaves urbanos, arquitectónicos o naturales o desde infraestructuras de transporte.

TÍTULO II

Documentación de planeamiento general

Artículo 22. Documentación.

Los instrumentos de planeamiento general deben incluir la documentación a que se hace referencia en este Título. En el caso de que se no se considere necesario incluir alguno de los documentos, esta circunstancia deberá estar suficientemente justificada, y se respetará en todo caso la numeración prevista en esta norma. Asimismo, puede incluirse otros documentos no previstos en esta norma que se consideren relevantes. Estos documentos recibirán la numeración correspondiente, sin alterar la general prevista en este Título.

CAPÍTULO I

Avance del Plan General de Ordenación Urbana

Artículo 23. Documentación escrita.

El Avance del Plan General de Ordenación Urbana contendrá como documentación escrita la Memoria Descriptiva, la Memoria del Avance, y el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental. Cada uno de estos documentos se estructurará en Títulos, ordenados con números romanos, y Capítulos, que se identificarán con números arábigos. La estructura prevista en esta norma para cada documento es la estructura marco básica desarrollada en el artículo 25, sin perjuicio de la posibilidad de añadir nuevos Títulos o Capítulos, o desdoblar los Capítulos en Secciones y Subsecciones.

Artículo 24. Documentación gráfica.

El Avance del Plan General de Ordenación Urbana contendrá como documentación gráfica los planos de información del Avance, y los planos de ordenación urbanística del Avance. Los planos de información no tienen escala obligatoria, bastando que su presentación se haga con claridad y definición suficientes para su correcta interpretación. Los planos de ordenación tendrán la escala que se determina en el siguiente artículo.



Artículo 25. Estructura marco y codificación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

1. DOCUMENTACIÓN ESCRITA. (DE):

1.1 DI-MD Memoria descriptiva

T. I. ENCUADRE REGIONAL Y NORMATIVO

Cap. 1. Caracterización geográfica del municipio.

Cap. 2. Marco normativo.

T. II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO

Cap. 1. Características naturales y ambientales.

Cap. 2. Valores culturales.

Cap. 3. Estructura territorial.

Cap. 4. Paisaje.

Cap. 5. Riesgos.

T. III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

Cap. 1. Población y demografía.

Cap. 2. Estructura económica.

T. IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

Cap. 1. Estructura urbana y espacios significativos.

Cap. 2. Edificación, morfología y tejidos urbanos.

Cap. 3. Dotaciones urbanísticas.

Cap. 4. Suelo productivo industrial.

Cap. 5. Viviendas irregulares y parcelaciones ilegales.

T. V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

Cap. 1. Planeamiento general y modificaciones.

Cap. 2. Otro planeamiento existente.

T. VI. ANÁLISIS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Cap. 1. Conexiones viarias.

Cap. 2. Sistemas de transporte.

1.2 DI-MA Memoria del Avance

La Memoria del Avance contendrá una descripción de los objetivos generales del Plan, así como de las alternativas propuestas de planeamiento, de forma que sirvan como base para la toma de decisiones finales que determine la solución adoptada por el Ayuntamiento en el documento de Plan General que se apruebe inicialmente.

T. I. OBJETIVOS DEL PLAN

T. II. CRITERIOS A SEGUIR PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO

Cap. 1. Cumplimiento de la NOTEPA

T. III. REPERCUSIONES DE LA LEGISLACIÓN Y PLANEAMIENTO SECTORIAL APLICABLES

T. IV. ESTUDIO DE PLANEAMIENTO VIGENTE

Cap. 1. Planeamiento general y modificaciones.

Cap. 2. Grado de cumplimiento del planeamiento vigente.

T. V. PROPUESTAS GENERALES

Cap. 1. Modelo de evolución urbana.

Cap. 2. Ordenación estructural.

Cap. 3. Sistema de gestión previsto y programación inicial.

Cap. 4. Estudio económico y análisis preliminar de la sostenibilidad económica.

T. VI. ALTERNATIVAS Y MARGEN DE MANIOBRA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN

1.3 DI-IA Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental

Dicho documento servirá como base para la evaluación ambiental del Plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y deberá contener los criterios establecidos en el Anexo IV de dicha Ley.

T. I. RESUMEN DEL PLAN

T. II. INVENTARIO AMBIENTAL

T. III. INTEGRACIÓN DEL PLAN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS

T. IV. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS EFECTOS DEL PLAN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL INVENTARIO AMBIENTAL

T. V. CONCLUSIONES SOBRE LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN

2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. (DG):

2.1. DI-PI Planos de Información

PI - 1. PLANO DE ESTRUCTURA TERRITORIAL

Incluirá completamente el término municipal y mostrará información sobre los asentamientos, infraestructuras, equipamientos, yacimientos y elementos de interés a escala territorial.



PI - 2. PLANO DE USOS DE SUELO

Representará los usos del suelo y opcionalmente las características ambientales del término municipal; se recomienda dividirlo en dos, a diferente escala: uno para el suelo urbanizado y otro para el conjunto del término municipal.

PI - 3. PLANO DE PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

Representará, como mínimo, la clasificación del suelo del planeamiento que se modifica, revisa o sustituye.

PI - 4. PLANO DE SERVICIOS URBANOS

Incluirá las redes de infraestructuras y servicios a nivel urbano.

PI - 5. PLANO DE ESTRUCTURA CATASTRAL

Incluirá las etiquetas de Polígono y Parcela en cartografía catastral rústica, Manzana y Parcela en cartografía catastral urbana.

PI - 6. PLANO DE ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN

Representará las alturas de la edificación mediante códigos numéricos o bien mediante códigos gráficos de colores o tonos.

PI - 7. MAPA DE RIESGOS

Reflejará las áreas que resulten vulnerables frente a la urbanización, o en las que existan riesgos naturales o tecnológicos.

2.2 DI-PO Planos de Avance de la Ordenación

PO-1. ESTRUCTURA ORGÁNICA. MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.

Sintetizará la estructura urbana y territorial a escala mínima 1/10.000. Salvo justificación, las zonas urbanas centrales de mayor importancia se realizarán a escala 1/5.000. Su contenido mínimo será el siguiente:

Clasificación del suelo. Urbano, urbanizable y no urbanizable.

Sistemas Generales.

Afecciones sectoriales.

Límite del término municipal georeferenciado.

PO-2. ORDENACIÓN DEL SUELO

Este plano representará, a escala mínima 1/10.000, la clasificación, categorización y calificación global de suelo del conjunto del término municipal, mediante dibujo realizado a escala 1/5.000. Sobre la cartografía se plasmarán elementos significativos como el límite del término y núcleos de población. Deberán representarse los siguientes aspectos:

Suelo urbano (diferenciando el suelo consolidado y no consolidado) y urbanizable (diferenciando el suelo delimitado y no delimitado). También se representarán en el suelo urbano aquellos ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés.

Suelo no urbanizable (diferenciando el suelo de protección especial y el genérico)

Ámbitos de Planes Especiales, si los hubiera.

CAPÍTULO II

Plan General de Ordenación Urbana

Artículo 26. Documentación escrita.

1. El Plan General de Ordenación Urbana contendrá como documentación escrita la Memoria Descriptiva, la Memoria Justificativa, las Normas Urbanísticas, el Catálogo, el Estudio Económico y la Documentación Ambiental. Cada uno de estos documentos se estructurará en Títulos, ordenados con números romanos, y Capítulos, que se identificarán con números arábigos. La estructura prevista en esta norma para cada documento es la estructura marco básica referida en el artículo 28, sin perjuicio de la posibilidad de añadir nuevos Capítulos o Títulos, o desdoblar los Capítulos en Secciones y Subsecciones.

2. Las fichas de datos generales de planeamiento que aparecen incluidas en el anexo de la Memoria Justificativa, y las fichas de áreas de SU-NC y de sectores de SUZ-D han de ser conformes a lo previsto en el Anexo V de esta norma.

Artículo 27. Documentación gráfica.

El Plan General de Ordenación Urbana contendrá como documentación gráfica los planos de información y los planos de ordenación. Los planos de información no tienen escala obligatoria, bastando que su presentación se haga con claridad y definición suficientes para su correcta interpretación. Los planos de ordenación tendrán la escala que se determina en el siguiente artículo.

Artículo 28. Estructura marco y codificación del Plan General de Ordenación Urbana.

1. DOCUMENTACIÓN ESCRITA. (DE):



1.1 DI-MD Memoria Descriptiva

La Memoria Descriptiva ha de tener el mismo contenido que la prevista en relación con el Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

1.2. DN-MJ Memoria Justificativa

T. I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Cap. 1. Iniciativa y objeto del PGOU.

Cap. 2. Contenido de la documentación del PGOU.

Cap. 3. Naturaleza del PGOU, oportunidad y conveniencia.

Cap. 4. Antecedentes y marco jurídico urbanístico.

T. II. MODELO TERRITORIAL, MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

Cap. 1. Criterios y objetivos del planeamiento.

Cap. 2. Estructura territorial y urbana. Caracterización funcional y modelo de ordenación.

Cap. 3. Clasificación, calificación y gestión del suelo.

Cap. 4. Programa de actuación.

T. III. CUADROS SÍNTESIS DEL PLAN GENERAL

Cap. 1. Clases y categorías de suelo.

Cap. 2. Ámbitos de suelo urbano no consolidado.

Cap. 3. Sectores de suelo urbanizable delimitado.

Cap. 4. Áreas de suelo urbanizable no delimitado.

Cap. 5. Sistemas Generales.

T. IV. ANEXO DE SÍNTESIS

Cap. 1. Anexo de síntesis.

ANEXOS

AX.1. Estudio de movilidad.

AX.2. Estudio de necesidades de vivienda y dotación de vivienda protegida.

AX.3. Otros estudios e informes.

1.3. DN-NU Normas Urbanísticas

T. I. DISPOSICIONES GENERALES.

T. II. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS.

Cap. 1. Uso Residencial.

Cap. 2. Uso Industrial.

Cap. 3. Uso Terciario.

Cap. 4. Uso Dotacional.

T. III. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

Cap. 1. Dimensión y forma.

Cap. 2. Higiene y calidad.

Cap. 3. Dotación de servicios.

Cap. 4. Seguridad.

Cap. 5. Estéticas.

T. IV. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Cap. 1. Vías públicas.

Cap. 2. Espacios libres públicos.

Cap. 3. Servicios urbanos.

T. V. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO.

Cap. 1. Régimen del suelo urbano.

Cap. 2. Regulación de las Normas Zonales u Ordenanzas.

Cap. 3. Condiciones específicas en suelo urbano no consolidado.

T. VI. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE.

Cap. 1. Régimen del suelo urbanizable.

Cap. 2. Condiciones del planeamiento de desarrollo.

Cap. 3. Condiciones específicas de los sectores de suelo urbanizable delimitado.

Cap. 4. Condiciones específicas en suelo urbanizable no delimitado.

T. VII. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Cap. 1. Régimen del suelo no urbanizable.

Cap. 2. Condiciones particulares de la edificación en suelo no urbanizable.

Cap. 3. Condiciones particulares de los usos en cada categoría de suelo no urbanizable.

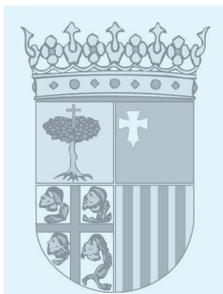
T. VIII. DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PLAN GENERAL

Cap. 1. Disposiciones generales.

Cap. 2. Instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Cap. 3. Instrumentos de gestión.

Cap. 4. Instrumentos de ejecución.



1.4.DN-AX Anexos

Ax. 1. Ficha de Datos Generales de Planeamiento.

Ax. 2. Fichas de áreas de SU-NC.

Ax. 3. Fichas de sectores de SUZ-D.

Ax.4. Criterios de documentación gráfica.

1.5. DN-CT Catálogos

T. I Catálogo del patrimonio arquitectónico.

T.II Catálogo del patrimonio arqueológico y paleontológico.

T.III Otros.

1.6. DN-ESE Estudio de Sostenibilidad Económica

T.I Objetivos, directrices y estrategia.

T.II. Análisis del presupuesto actual/liquidable.

T.III. Proyección económica de la ordenación urbanística.

T.IV. Balance económico temporal.

T.V. Seguimiento de la actividad de ejecución.

Anexo 1. Medidas o indicadores. Tablas y gráficos.

Anexo 2. Cuadro resumen del estudio económico.

1.7. DN-DA Documentación ambiental

La documentación ambiental incluirá el Informe de Sostenibilidad Ambiental o la Memoria Ambiental, según proceda en función de la fase de aprobación.

Como marco de referencia del contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental se establece el siguiente índice, sin perjuicio de lo previsto en la normativa de protección ambiental.

T. I. INTRODUCCIÓN

Cap. 1. Datos generales.

Cap. 2. Modelo urbano general y crecimiento previstos en la planificación.

T. II. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

Cap. 1. Justificación de la necesidad y objetivos.

Cap. 2 Datos demográficos y evolución prevista.

Cap. 3. Superficies de los SUZ y SNU antes y después del Plan.

Cap. 4. Necesidades de nuevas infraestructuras y equipamientos.

Cap. 5. Desarrollo temporal del proceso urbanizador.

TITULO III. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

TITULO IV. INVENTARIO AMBIENTAL

Cap. 1. Descripción del medio natural.

Cap. 2. Disponibilidad y estado de conservación de sus recursos naturales.

Cap. 3. Principales valores ecológicos y problemas ambientales.

Cap. 4. Espacios naturales y protecciones existentes.

TITULO V. EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLAN

Cap. 1. Sobre el consumo de los recursos naturales.

Cap. 2. Sobre el medio natural y el paisaje.

Cap. 3. Sobre el incremento en la producción de emisiones, vertidos y residuos.

Cap. 4. Sobre el patrimonio público y municipal.

Cap. 5. Repercusiones sobre la movilidad urbana e interurbanas.

TITULO VI. MEDIDAS CORRECTORAS

Cap. 1. Planes o proyectos para prevenir o mitigar efectos ambientales negativos.

Cap. 2. Sistema de indicadores de seguimiento.

TITULO VII. RESUMEN Y CONCLUSIONES

TITULO VIII. CARTOGRAFÍA

Se incluirán los planos de clasificación del suelo existente y la prevista por el Plan.

2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (DG):

2.1. DI-PI Planos de Información

Los planos de información se corresponden con los previstos para el Avance del Plan General de Ordenación Urbana, en esta norma.

2.2. DN-PO Planos de Ordenación

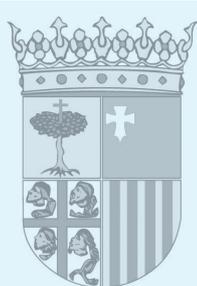
PO-1 ESTRUCTURA ORGÁNICA. MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.

Sintetizará la estructura urbana y territorial a escala mínima 1/10.000. Salvo justificación, las zonas urbanas centrales de mayor importancia se realizarán a escala 1/5.000. Su contenido mínimo será el siguiente:

Clasificación del suelo.

Sistemas Generales.

Sectores de suelo urbano no consolidado y sectores de suelo urbanizable delimitado.



Ámbitos de Planes Especiales.

Áreas de suelo urbanizable no delimitado.

Ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés.

Calificación del suelo por uso global.

Afecciones sectoriales.

Límite del término municipal georreferenciado.

PO-2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Este plano representará, a escala mínima 1/10.000, la clasificación de suelo del conjunto del término municipal, mediante dibujo realizado a escala 1/5.000. Sobre la cartografía base, y catastral, se plasmarán elementos significativos como el límite del término, núcleos de población, etc., y se podrán superponer otras bases cartográficas. Cuando, por sus dimensiones, se configure mediante varios planos, se incluirá un plano guía codificado como PO-2 Clasificación del suelo, guía.

En suelo urbano no consolidado deberán grafarse las áreas de reforma interior.

PO-3 ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO y SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

Este plano representará las determinaciones de ordenación detallada, o pormenorizada, en el suelo urbano consolidado a escala mínima 1/1.000. Las áreas de suelo urbano no consolidado, o suelo urbanizable delimitado, en las que el Plan General de Ordenación Urbana establezca la ordenación detallada o pormenorizada, también se realizarán a escala mínima 1/1.000.

Su contenido mínimo será el siguiente:

Calificación urbanística grafiada como normas zonales.

Alineaciones y rasantes

Ámbitos de gestión.

Usos fuera de ordenación

Ámbitos de planeamiento de desarrollo.

Ámbitos de planeamiento especial.

Áreas de tanteo y retracto.

Áreas de planeamiento recogido.

Infraestructuras (diferenciando entre existentes y proyectadas).

PO-4 CATÁLOGO

El plano del catálogo incluirá los bienes inmuebles que se proponga conservar o mejorar e indicará el grado de protección a una escala adecuada. Se podrá desdoblar en dos planos, uno a escala territorial y otro para los elementos situados en suelo urbano y urbanizable.

En el caso que existan Bienes de Interés Cultural se mostrarán gráficamente.

TÍTULO III

Criterios generales de presentación y entrega

Artículo 29. Modo de entrega de la documentación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán presentarse siempre en soporte digital. Si esta presentación en formato digital incluye la firma y diligencia digital, no será preciso la presentación en soporte papel. En caso contrario, será necesario presentarlo también en soporte papel con las firmas y diligencias correspondientes.

Se codificará el título del trabajo con la siguiente nomenclatura: Código INE + Indicador de tramitación (Nuevo=N, Modificación=M, Revisión=R, Corrección de errores=C o Texto Refundido=TR)+ Indicador de tipo de planeamiento + nombre del planeamiento o numeración.

La presentación de la documentación en cualquiera de los dos formatos diferenciará expresamente la documentación escrita y la documentación gráfica.

Artículo 30. Criterios generales para la documentación escrita. (DE)

La documentación escrita es el conjunto de documentos en formato de texto que puede llevar incorporada documentación gráfica que la complete. Esta documentación se entregará del siguiente modo:

— Se incluirá el índice numerado de los documentos que contiene la documentación escrita.

— Cada documento incluirá un título, un índice con señalización de páginas por apartados y deberá ir paginado con numeración correlativa referenciada al total del mismo.

Artículo 31. Criterios generales para la documentación gráfica. (DG)

1. Esta documentación se entregará del siguiente modo:



— El conjunto de toda la documentación gráfica irá acompañada por un índice expresivo de los planos que incluye.

— En cada uno de los planos se incluirá en el ángulo inferior derecho una carátula, según Anexo I de esta norma, que incluirá los siguientes datos como mínimo: Título del trabajo codificado, fase administrativa, Ayuntamiento, dirección del Ayuntamiento, núcleo de población cuando proceda, grupo de documentación (de ordenación o de información), título del plano, codificación del título del plano, equipo redactor y sus autores, fecha de realización (mes, año), escala en formato numérico y gráfica y símbolo de orientación del norte geográfico.

2. La codificación del título del plano seguirá el siguiente orden: Primero el grupo de documentación (planos de ordenación o información), seguido del número principal del plano y su nombre en mayúsculas.

3. Los planos prescritos en esta norma podrán agruparse siempre que la información pueda mostrarse íntegra de forma conjunta sin pérdida de legibilidad.

4. Cuando por el tamaño excesivo de los planos sea conveniente su división en una serie de planos, deberá incluirse en la carátula el esquema de montaje de la serie con indicación del plano de que se trate dentro del montaje general. En la codificación de las series se indicará el número que corresponda al plano concreto dentro de su serie, a continuación del número principal.

5. Los planos se elaborarán preferentemente con la misma orientación geográfica que la cartografía base del CINTA, es decir, con el norte en la parte superior.

6. Los elementos gráficos de planeamiento, tales como límites de categorías de suelo, sectores, alineaciones, etc., deberán representarse en los planos de forma inequívoca.

7. Los acrónimos, las tramas y los tipos de líneas expresadas en esta norma, según Anexo II y Anexo III de esta norma, deberán ser utilizados en cualquier documento gráfico o plano que precise la identificación del concepto que expresan. En caso de solapamiento de varias líneas sobre un mismo punto, línea o trazado sobre suelos urbanos, urbanizables, o no urbanizables la escala de presentación del documento y la escala de tipo de línea y color deberá permitir discernir el significado de las mismas.

8. Las etiquetas son los identificadores alfanuméricos que relacionan geometrías con elementos de planeamiento. La densidad del etiquetado deberá permitir reconocer con claridad los elementos gráficos a pesar de procesos de fotocopiado de planos e independientemente de las formas de los elementos a etiquetar, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Clasificación del suelo: Las clases y categorías del suelo se etiquetarán utilizando los acrónimos y abreviaturas definidas en la presente norma. La categoría del suelo se podrá subdividir en subcategorías; para la creación de sus abreviaturas se podrá utilizar un máximo de cuatro letras minúsculas.

b) Infraestructuras o equipamientos: Se etiquetarán comenzando por el acrónimo del tipo de infraestructura y equipamiento urbanístico, Sistema General (SG) o Dotación Local (DL), seguido del acrónimo del tipo pormenorizado (EQ para equipamiento, EL para Espacio Libre y IN para Infraestructuras y SEU para Servicios Urbanos) y el número que identifica el elemento. Adicionalmente podrá indicarse la titularidad (Pu para Público y Pr para Privado).

c) Sectores: Se etiquetarán con la abreviatura de sector y número de referencia seguido de la abreviatura del uso global e índice de edificabilidad.

d) Catálogo: Sus elementos se etiquetarán indicando el grado de protección y la referencia identificativa que los relacionará con la ficha donde se describen y regulan.

e) Calificación urbanística: Las zonas de ordenación en suelo urbano se etiquetarán comenzando por la abreviatura del uso global de la zona y su número identificativo. Se podrán añadir grados, mediante una letra minúscula, y subgrados mediante un número. En aquellas manzanas o ámbitos cuya ordenación difiera de los criterios generales de la norma zonal, se debe señalar de forma gráfica inequívoca sus indicaciones particulares mostrando con claridad los límites de separación entre ambas regulaciones.

f) Otros ámbitos: Los ámbitos de gestión, ámbitos de Plan Especial, etc., se etiquetarán utilizando los acrónimos o abreviaturas correspondientes y los números identificativos.

9. Los acrónimos, tramas, tipos de letra y las etiquetas previstos en esta norma, se podrán completar en el instrumento de planeamiento con los que el redactor considere convenientes. Esta información, motivada y listada, se incluirá en la documentación normativa como criterios de documentación gráfica.

Artículo 32. Criterios de entrega de la documentación en soporte papel.

1. La documentación se presentará en formatos normalizados UNE. Se entregará doblado convenientemente en formato UNE A4.

2. Los documentos de entrega se agruparán en carpetas o archivadores en tamaño normalizado UNE A4, que identificarán claramente la fase del trabajo mediante un código de



color. Si el color de la carpeta no coincide, se identificará mediante pegatinas de ese color en la parte superior del lomo y en la portada. Los colores de las carpetas en función de las fases de tramitación serán los siguientes:

- Fase de avance: Color negro.
- Fase de aprobación inicial: Color rojo.
- Fase de aprobación provisional: Color amarillo.
- Fase de aprobación definitiva y Texto Refundido: Color verde.

3. En cada una de las carpetas o archivadores figurarán, como mínimo, los siguientes datos:

— En la portada exterior y en el lomo de la carpeta o archivador: Municipio, título del trabajo, fase administrativa, equipo redactor, y fecha de redacción del instrumento, usando en su caso las abreviaturas definidas en la presente norma.

— En la cara interior de la tapa de la carpeta o archivador se incluirán el índice de los documentos que contiene, diferenciando documentación escrita y documentación gráfica.

Artículo 33. Criterios de entrega de la documentación en soporte digital.

La documentación en soporte digital se entregará almacenada en soporte CD-ROM o DVD y todos los documentos presentados en este soporte estarán codificados. Esta codificación incluirá el código del título del trabajo seguido del código que indique si se trata de documentación escrita (DE) o gráfica (DG), y el código del documento concreto de acuerdo con lo previsto en el Título IV al regular la estructura y codificación del Plan General de Ordenación Urbana en todo lo que sea aplicable.

La documentación en soporte digital se presentará en dos formatos, constituyendo cada uno de ellos una carpeta independiente.

1.—Documentación en formato digital no editable, archivos PDF. Se entregará mediante este formato la totalidad de la documentación. Este soporte digital deberá ser compatible con Adobe Acrobat 5.0, tener una resolución mínima 300 ppp. pudiendo descender a 200 ppp. en documentos de gran tamaño. Se permite que los documentos incluyan condiciones de seguridad, siempre que no conlleven restricciones de acceso, lectura e impresión de los documentos. Se prohíbe la inserción de contraseñas.

2.—Documentación en formato digital editable. Se entregará en este formato exclusivamente la documentación gráfica, los metadatos y las fichas de datos urbanísticos del Anexo V. El soporte digital editable tiene por objeto facilitar a la Administración la actualización del planeamiento y la incorporación al Sistema de Información Urbanística de Aragón el nuevo planeamiento. La cartografía base se entregará en ficheros separados y en formato vectorial.

La documentación gráfica se podrá generar mediante las aplicaciones CAD convencionales, programas GIS o mediante la aplicación NOTEPACAD. Esta documentación editable gráfica a presentar dependerá del programa utilizado en la elaboración de la documentación gráfica:

a) Para la documentación gráfica editable generada mediante aplicaciones CAD convencionales.

La documentación editable a entregar constará de la documentación gráfica en los formatos dwg, dxf o dgn y las fichas de datos urbanísticos incluidas en el Anexo VI y los metadatos correspondientes en hoja de cálculo.

La documentación gráfica deberá seguir la estructura de capas establecidas en el Anexo IV, basada en códigos: Tema + Grupo + Subgrupo, y los criterios de color y tipo de línea que se establece en el Anexo III.

Todo el suelo estará incluido en algún ámbito delimitado que se incluirá en la capa correspondiente según su contenido urbanístico y deberá representarse mediante polilíneas cerradas.

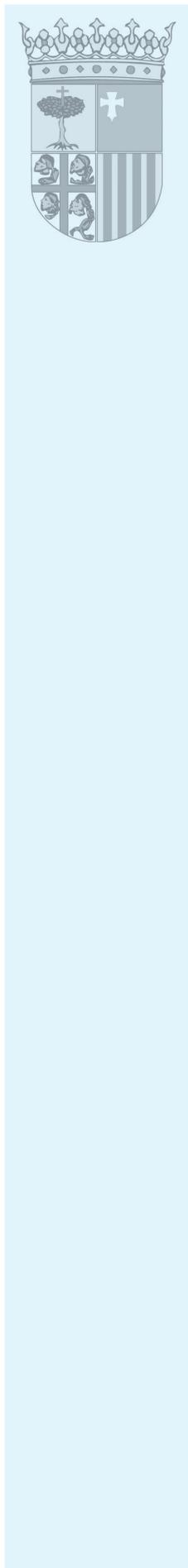
b) Para la documentación gráfica generada mediante programas GIS.

La información resultante a entregar constará de los archivos del GIS, shapefile, la geodatabase, y las fichas de datos urbanísticos incluidas en el Anexo VI y los metadatos correspondientes en hoja de cálculo.

La documentación gráfica deberá seguir la estructura de establecida en el Anexo IV, basada en códigos: Tema + Grupo + Subgrupo, y los criterios de color y tipo de línea que se establece en el Anexo III.

Todo el suelo estará incluido en algún ámbito delimitado que se incluirá en la capa correspondiente según su contenido urbanístico y deberá representarse mediante polilíneas cerradas.

Cada ámbito delimitado tendrá asociado los datos alfanuméricos correspondientes. Los datos alfanuméricos a introducir en la geodatabase y la manera de cumplimentarla se establecen en el Anexo VI.



c) Para la documentación gráfica generada mediante las aplicaciones NOTEPACAD.

La información a entregar constará de la documentación gráfica en formato dwg y las carpetas, mdb y gml generadas mediante NOTEPACAD. La aplicación informática NOTEPACAD organiza la información por capas conforme a las especificaciones de la NOTEPA y posee un exportador a archivo gml capaz de contener la información gráfica y alfanumérica. En este caso las fichas de datos urbanísticos y los metadatos correspondientes al planeamiento se generan mediante la aplicación NOTEPACAD. La carpeta de fichas y metadatos así generado también deberá aportarse en formato editable

ANEXO I

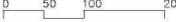
Carátula.

La documentación gráfica incluirá en el ángulo inferior derecho una carátula que incluirá los datos grafiados a continuación:

Datos mínimos que incluirá la carátula:

Ejemplo:

CODIFICACION	
TITULO DEL TRABAJO	
FASE ADMINISTRATIVA	
<small>AYUNTAMIENTO DIRECCION, MUNICIPIO, (PROVINCIA)</small>	
NUCLEO DE POBLACION (SI PROCEDE)	
GRUPO DE DOCUMENTACION	CODIFICACION DEL PLANO
TITULO DEL PLANO	
<small>REDACTORES: AUTOR 1 AUTOR 2</small>	
	<small>SIMBOLO DE ORIENTACION DEL NORTE GEOGRAFICO</small>
<small>AUTOR 1 AUTOR 2 ESTUDIO DE URBANISMO</small>	
	<small>MES AÑO</small>
<small>ESCALA GRAFICA</small>	<small>ESCALA NUMERICA</small>

22059PGOUNBIESCAS	
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BIESCAS	
DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL	
<small>AYUNTAMIENTO DE BIESCAS PLAZA AYUNTAMIENTO Nº 1, 22.690 BIESCAS (HUESCA)</small>	
NUCLEO DE GAVIN	
PLANO DE ORDENACION	PO-2
CLASIFICACION DEL SUELO	
<small>REDACTORES: AUTOR 1 AUTOR 2</small>	
	
<small>AUTOR 1 AUTOR 2 ESTUDIO DE URBANISMO</small>	
	<small>JULIO 2010</small>
	<small>ESCALA 1:1.000</small>

ANEXO II

Abreviaturas y acrónimos.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico utilizarán, en su caso, las abreviaturas y acrónimos definidos en la siguiente tabla. Si además se utilizaran otros, se especificará su significado en una leyenda y en un anexo de la documentación normativa denominado "Criterios de documentación gráfica".

Generales, de Marco de Referencia o Tipo de Planeamiento:

Ley de Urbanismo de Aragón – año.	LUA – aa.
Reglamento de Planeamiento de Aragón - año	RPA – aa.
Plan General de Ordenación Urbana	PGOU
Plan General de Ordenación Urbana Simplificado	PGOU-S (Art. 286)
Normas Subsidiarias y Complementarias	NNSS
Normas Subsidiarias Provinciales	NSP
Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	PDSU
Plan Parcial	PP
Plan Especial	PE
Plan Especial de Reforma Interior	PERI
Plan Especial Mixto	PEM
Plan Especial de Protección	PEP
Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico	PECH
Plan Especial de Protección y Reforma Interior	PEPRI
Plan Especial de Infraestructuras	PEI
Plan Especial de Mejora del Medio Rural	PEMMR
Estudio de Detalle	ED
Directrices de Ordenación Territorial	DOT
Texto Refundido	TR
Proyecto de Reparcelación	pR
Voluntaria	pRv
Forzosa	pRf
Económica	pRe
Proyecto de Urbanización	pU
Aprobación Inicial	AI
Aprobación Provisional	AP
Aprobación Definitiva	AD

Estructura documental:

Documentación Normativa	DN
Documentación Informativa	DI
Documentación Escrita	DE
Documentación Gráfica	DG
Planos de Ordenación	PO
Planos de Información	PI
Memoria Descriptiva	MD
Memoria Justificativa	MJ
Normas Urbanísticas	NU
Catálogo	CT
Estudio de Sostenibilidad Económica	ESE
Anexos	AX
Documentación Ambiental	DA
Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental	APIA
Informe de Sostenibilidad Ambiental	ISA
Memoria Ambiental	MA

Clasificación y categorización del Suelo:

Suelo urbano	SU
Suelo urbanizable	SUZ
Suelo no urbanizable	SNU
Suelo urbano consolidado	SU-C
Suelo urbano no consolidado	SU-NC
Suelo urbanizable delimitado	SUZ-D
Suelo urbanizable no delimitado	SUZ-ND
Suelo no urbanizable genérico	SNU-G
Suelo no urbanizable especial	SNU-E
Zonas de borde	ZB

Ordenación del Suelo Urbano, Sectores y Otros Ámbitos de Planeamiento:

Zona de Ordenación Urbana	ZOU
Sector	S
Índice de edificabilidad (m ² t/m ² s)	ie
Densidad de viviendas (viv/ha)	dv
Aprovechamiento medio	Am
Uso global Residencial	R
Uso Residencial Unifamiliar	RU
Uso Residencial Colectivo	RC
Uso Residencial Turístico	RT
Uso Residencial Protegido	RP
Uso global Industrial	I
Uso Industrial Productivo	IP
Uso Industrial de Almacenaje	IA
Uso Industrial Logístico	IL
Uso global Terciario	T
Uso Comercial	TC
Uso Hotelero	TH
Uso de Oficinas	TO
Uso Recreativo	TR

Infraestructuras y Equipamientos Urbanísticos:

Infraestructuras	DI
Viario	DI-VI
Aeroportuario	DI-AE
Ferroviario	DI-FE
Fluvial	DI-FL
Servicios Urbanos	DSU
Espacios Libres y Zonas Verdes	DV
Parques, plazas y jardines	DV-ZV
Paseos peatonales	DV-PA
Áreas de juego	DV-AJ
Equipamientos	DE
Docente	DE-D
Deportivo	DE-DP
Social	DE-S
Polivalente	DE-PA
Sistema Autonómico de Vivienda Social en Alquiler	DE-VS

Catálogo:

Protección Integral	CT-PI
Protección Estructural	CT-PE
Protección Ambiental	CT-PA

Instrumentos de política urbanística de suelo:

Directriz Especial de Urbanismo	DEU
Sistema de Información Urbanística de Aragón	SIUa
Plan de Interés General de Aragón	PIGA
Proyecto de Interés General de Aragón	pIGA
Consortio de Interés General	CIG
Programa de Coordinación del Planeamiento Urbanístico	PCPU
Norma técnica de planeamiento	NOTEPA
Registro público de Convenios	RPC
Patrimonio público de suelo	PPS
Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo	RPPS
Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas	RECP
Áreas de tanteo y retracto	ATR
Censo de parcelaciones ilegales existentes	CPIE

Gestión Urbanística:

Aprovechamiento objetivo (131.3)	Ao
Aprovechamiento subjetivo (131.4)	As
Aprovechamiento preexistente (131.5)	Ap
Aprovechamiento medio (132.1)	Am
Coefficiente de homogeneización (133.4)	Ch
Actuación aislada	Aa
Actuación integrada	Ai
Unidad de Ejecución	UE
Programa de Compensación	prC
Programa de Urbanización	prU
Jurado Aragonés de Expropiación	JAE
Sector Concertado de Urbanización Prioritaria	SCUP
Actuación de Dotación	AD
Cuota media de cesión dotacional (134.3)	Cmcd

ANEXO III

Tabla de estructura de criterios de color y tipo de línea.

La grafía empleada para las tramas y tipos de línea será la que se indica a continuación aunque por causa justificada podrá utilizarse otra codificación.

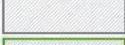
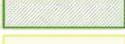
Clasificación del suelo:

Clase y Categoría	Relleno: sólido o trama	Tipo de línea	
SU-C	MAGENTA	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SU-NC	MAGENTA CLARO	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SUZ-D	TIERRA	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SUZ-N	TIERRA CLARO	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-G	AMARILLO CLARO	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-E con categorías vinculadas a espacios naturales	VERDES OSCUROS	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-E con categorías vinculadas a espacios agropecuarios	VERDES CLAROS	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-E con categorías vinculadas a cursos de agua	AZULES	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-E con categorías vinculadas a infraestructuras	ROJOS	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	

Calificación del suelo:

	Relleno: sólido o trama	Tipo de línea	
RESIDENCIAL	ROJO	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
INDUSTRIAL	AZULES	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
TERCIARIO	NARANJAS	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	

Infraestructuras y equipamientos urbanísticos:

	Relleno: sólido o trama	Tipo de línea	
INFRAESTRUCTURAS	GRISES	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
ESPACIOS LIBRES Y Z.V.	VERDES	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
EQUIPAMIENTOS	AMARILLO	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
SERVICIOS URBANOS	AZUL	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	

Catálogo:

Protección	Color línea (con posibilidad de relleno)	Tipo de línea	
PI	ROJO	TRAZO CONTINUO e= 0,5 mm aprx	
PE	AZUL	TRAZO CONTINUO e= 0,5 mm aprx	
PA	VERDE	TRAZO CONTINUO e= 0,5 mm aprx	

Alineaciones

Alineación	Color de línea	Tipo de línea	
ALINEACIÓN EXISTENTE	NEGRO	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
NUEVA ALINEACION	ROJO	TRAZO DISCONTINUO e= 0,4 mm aprx	

ANEXO IV

Tabla de estructura de capas

Los archivos de dibujo contendrán la estructura de capas definidas a continuación:

TTGGSS	ALIAS	NOMBRE
1502* CLASIFICACION, CATEGORÍAS DEL SUELO		
1502*		ÁMBITO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO
150251	CL-SU-C	SUELO URBANO CONSOLIDADO
150253	CL-SU-NC	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
150255	CL-SUZ-D	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
150257	CL-SUZ-ND	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO
150261	CL-SNU-G	SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO
150263	CL-SNU-E	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL
150231	CL&CATEG	ETIQUETA DE CATEGORÍA DE SUELO
150231	CL@CLASF	TEXTOS DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO
1503* INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS		
15035*	15036*	SISTEMA GENERAL
150351	IE-SGDV	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
150353	IE-SGDI	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
150357	IE-SGDE	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
150357	IE-SGDSU	SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
15037*	15038*	DOTACIÓN LOCAL
150371	IE -DLDV	DOTACIÓN LOCAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
150373	IE -DLDI	DOTACIÓN LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS
150377	IE -DLDE	DOTACIÓN LOCAL DE EQUIPAMIENTOS
150377	IE -DLDSU	DOTACIÓN LOCAL DE SERVICIOS URBANOS
15033*		ETIQUETAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS
150331	IE&SG	ETIQUETA DE SISTEMA GENERAL
150333	IE&DL	ETIQUETA DE SISTEMA LOCAL
150349	IE@DOTUR	TEXTO DE DOTACIÓN URBANISTICA
1504* CATÁLOGO		
15045*		CATÁLOGO
150451	CT-CATPI	CATÁLOGO PROTECCIÓN INTEGRAL
150453	CT-CATPE	CATÁLOGO PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
150455	CT-CATPA	CATÁLOGO PROTECCIÓN AMBIENTAL
15046*		ELEMENTO PROTEGIDO
150461	CT-EPPI	ELEMENTO PROTEGIDO PROTECCIÓN INTEGRAL
150463	CT-EPPE	ELEMENTO PROTEGIDO PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
150465	CT-EPPA	ELEMENTO PROTEGIDO PROTECCIÓN AMBIENTAL

15043*		ETIQUETAS DEL CATÁLOGO
150431	CT&CAT	ETIQUETA DE CATÁLOGO
150433	CT&EP	ETIQUETA DE ELEMENTO PROTEGIDO
150449	CT@CATAL	TEXTO DE CATÁLOGO
1506*	SECTORES Y OTROS ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO	
15065*	15066*	SECTORES / UE
150651	SE-SUNCR	SECTOR / UE SU-NC RESIDENCIAL
150653	SE-SUNCI	SECTOR / UE SU-NC INDUSTRIAL
150655	SE-SUNCT	SECTOR / UE SU-NC TERCIARIO
150657	SE-SUZDR	SECTOR SUZ-D RESIDENCIAL
150659	SE-SUZDI	SECTOR SUZ-D INDUSTRIAL
150661	SE-SUZDT	SECTOR SUZ-D TERCIARIO
150663	SE-SUZDOD	SECTOR SUZ-D OTROS DESARROLLOS
15067*	15068*	OTROS ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO
150671	AP-ASUZND	ÁREA EN SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO
150673	AP-ED	ESTUDIO DE DETALLE
150672	AP- PEI	PLAN ESPECIAL INDEPENDIENTE
150674	AP- PEDOT	PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO DE DIRECTRICES TERRITORIALES
150676	AP- PEDPG	PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL
150675	AP-PECH	PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PECH
150677	AP-PEP	PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN OTROS
150679	AP-PERI	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI
150681	AP-OTRO	OTRO TIPO DE ÁMBITO DE PLANEAMIENTO
		ETIQUETAS SECTORES Y ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO
150631	SE&SU-NC	ETIQUETA DE SECTOR/ UE EN SU-NC
150633	SE&SUZ-D	ETIQUETA DE SECTOR EN SUZ-D
150635	AP&ASUZND	ETIQUETA DE ÁREA EN SUZ-ND
150637	AP&ED	ETIQUETA DE ESTUDIO DE DETALLE
150639	AP&PECH	ETIQUETA DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PECH
150641	AP&PEP	ETIQUETA DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN OTROS
150643	AP&PERI	ETIQUETA DE PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI
150645	AP&OTRO	ETIQUETA DE OTRO TIPO DE PLANEAMIENTO
150649	AP@SEAP	TEXTO DE SECTORES Y OTROS ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO
1507*	CALIFICACIÓN DEL SUELO	
		ÁMBITO DE CALIFICACIÓN DEL SUELO
150751	CA-RESID	CALIFICACIÓN DEL SUELO CON USO GLOBAL RESIDENCIAL
150753	CA-INDUS	CALIFICACIÓN DEL SUELO CON USO GLOBAL INDUSTRIAL
150755	CA-TERCI	CALIFICACIÓN DEL SUELO CON USO GLOBAL TERCIARIO
150755	CA-DOTAC	CALIFICACIÓN DEL SUELO CON USO GLOBAL DOTACIONAL
150731	CA&CALIF	ETIQUETA DE CALIFICACIÓN DEL SUELO
150749	CA@CALIF	TEXTO DE CALIFICACIÓN DEL SUELO
1508*	ALINEACIONES	
150802	AL_EXIST	ALINEACIÓN EXISTENTE
150804	AL_NUEVA	NUEVA ALINEACIÓN
150849	AL@ALINE	TEXTO DE ALINEACIÓN

1509* PAUTAS DE INFORMACIÓN Y LÍMITES		
15090*		PAUTAS DE INFORMACIÓN Y LÍMITES
150901	PA_LIMED	LÍMITE DE EDIFICACIÓN
150903	PA_LINSO	LÍNEA DE SOPORTALES
150907	PA_PAORD	PAUTA DE ORDENACIÓN
150909	PA_AJCAR	AJUSTE CARTOGRÁFICO
15094*		TEXTOS DE PAUTAS DE INFORMACIÓN Y LÍMITES
150941	PA@LIMED	TEXTO DE LÍMITE DE EDIFICACIÓN
150943	PA@LINSO	TEXTO DE LÍNEA DE SOPORTALES
150947	PA@PAORD	TEXTO DE PAUTA DE INFORMACIÓN
150949	PA@AJCAR	TEXTO DE AJUSTE CARTOGRÁFICO
1510* TEXTOS DE PLANEAMIENTO		
151049	TX@TEXTO	TEXTO GENÉRICO DE PLANEAMIENTO
1511* AFECCIONES SECTORIALES		
151102	AF-AFSEC	LÍMITE DE AFECCIÓN SECTORIAL
151131	AF&AFSEC	ETIQUETA DE AFECCIÓN SECTORIAL
151149	AF@AFSEC	TEXTO DE AFECCIÓN SECTORIAL
1512* ÁMBITOS DE GESTIÓN		
		ÁMBITO DE GESTIÓN
151253	AG-AA	ACTUACIÓN AISLADA
151255	AG-UA	UNIDAD DE EJECUCIÓN
151257	AG-AGUI	ÁMBITO DE GESTIÓN URBANÍSTICA INTEGRAL
151231	AG&AG	ETIQUETA DE ÁMBITO DE GESTIÓN
151249	AG@AG	TEXTO DE ÁMBITO DE GESTIÓN

ANEXO V

Fichas de datos urbanísticos

Las fichas descritas en este anexo, ficha de datos generales de planeamiento, fichas de Sectores/ Unidades de Ejecución, son parte de la documentación escrita obligatoria del PGOU.

Las fichas urbanísticas a completar por planeamiento serán, una ficha que incluye los parámetros urbanísticos del planeamiento y datos generales del municipio, las fichas correspondientes a los sectores y unidades de ejecución del planeamiento. Estas fichas serán generadas automáticamente por el programa Notepacad. Los redactores que no utilicen esta herramienta deberán entregar las fichas que a continuación se describen.

Complementariamente a las fichas de datos urbanísticos, este Anexo contiene la descripción de la ficha del Catálogo.

1. Descripción de la ficha de datos generales de planeamiento.

La **Ficha de Datos Generales de Planeamiento** consta de 8 columnas.

- Las dos primeras (1º y 2º), contienen el nombre de los campos de los que se precisa información.
- La tercera y quinta columna (3º y 5º), son las celdas que contendrán esta información datos. Estas columnas van acompañadas de la columna cuarta y sexta (4º y 6º), respectivamente, que indican la unidad de medida de los datos que le anteceden.
- La séptima columna (7º) indica de dónde proceden los datos que se introducen en las columnas anteriores. Bien pueden proceder de una base de datos, como es la del IAEST (Instituto Aragonés de Estadística), de la lectura del planeamiento, del resultado de una fórmula sobre celdas anteriores.
- La última columna (8º), contiene la descripción de cada campo.

2. Modelo de ficha:

MODELO DE FICHA DE DATOS GENERALES DE PLANEAMIENTO				ORIGEN DATOS	DESCRIPCIÓN	
TÍTULO DEL TRABAJO					Tipo de Planeamiento General: PGOU, NNSS o PDSU.	
FECHA						
1) DATOS GENERALES						
CÓDIGO INE				IAEST	Se introduce el código INE del municipio.	
PROVINCIA					Nombre del la provincia.	
MUNICIPIO					Nombre del municipio.	
NÚCLEOS O ENTIDADES				AE	Entidades que componen el municipio.	
SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL		Km ²		PLANEAM	Superficie del término municipal en km ² con dos decimales.	
POBLACIÓN	hab.		año	IAEST	Población según el padrón del último año conocido. A la derecha indicar año de la base de datos.	
DENSIDAD DE POBLACIÓN	hab/km ²			Fórmula	Cociente entre las casillas anteriores.	
Nº DE VIVIENDAS	viv.		año	IAEST	Dato del número de viviendas existentes en el municipio. A la derecha indicar año de la base de datos.	
Nº DE HOGARES	hogares		año	IAEST	Dato del número de hogares existentes en el municipio. A la derecha indicar año de la base de datos.	
REDACTOR					Nombre del equipo que redacta ficha urbanística.	
CARTOGRAFÍA UTILIZADA					Origen de la cartografía utilizada para la sistematización del planeamiento.	
2) CLASIFICACIÓN DE SUELO						
SUELO URBANO	CONSOLIDADO (SU-C)		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SU-C, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
	NO CONSOLIDADO (SU-NC)		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SU-NC, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
SUELO URBANIZABLE	DELIMITADO (SUZ-D)		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SUZ-D, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
	NO DELIMITADO (SUZ-ND)		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SUZ-ND, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
SUELO NO URBANIZABLE	GENÉRICO (SNU-G)		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SNU-G, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
	ESPECIAL (SNU-E)		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SNU-E, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
SISTEMAS GENERALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales.
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales.
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales.
	DE SERVICIOS URBANOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Servicios Urbanos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales.
DOTACIONES LOCALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales.
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales.
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales.
	DE SERVICIOS URBANOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Servicios Urbanos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales.

3) CAPACIDAD DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE (SU-NC Y SUZ-D):					
Nº DE UNIDADES DE EJECUCIÓN		UE		PLANEAM	Número de unidades de ejecución en el conjunto del municipio.
Nº DE SECTORES		sectores		PLANEAM	Número de sectores en el conjunto del municipio.
Nº DE VIVIENDAS TOTALES PREVISTAS (SU-NC+SUZ-D)		viv.		PLANEAM	Suma del número de viviendas previsto en el horizonte del Plan General, tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable delimitado.
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS (SU-NC+SUZ-D)		viv.		PLANEAM	Suma del número de viviendas protegidas previsto en el horizonte del Plan General, tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable delimitado.
Nº DE VIVIENDAS TURÍSTICAS PREVISTAS (SU-NC+SUZ-D)		viv.		PLANEAM	Suma del número de viviendas turísticas previsto en el horizonte del Plan General, tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable delimitado.
EDIFICABILIDAD TOTAL	DE USO INDUSTRIAL	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable para el uso industrial prevista en el Plan, tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable delimitado. En m ² con dos decimales.
	DE USO TERCIARIO	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable para el uso terciario prevista en el Plan, tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable delimitado. En m ² con dos decimales.
	DE USO RESIDENCIAL	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable para el uso residencial prevista en el Plan, tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable delimitado. En m ² con dos decimales.
4) DATOS DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO SU-C:					
SUPERFICIE TOTAL	DE USO INDUSTRIAL	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SU-C de uso Industrial, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del SU-C, con dos decimales.
	DE USO TERCIARIO	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SU-C de uso Terciario con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del SU-C, con dos decimales.
	DE USO RESIDENCIAL	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SU-C de uso Residencial con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del SU-C, con dos decimales. Resultante de restar a la superficie total de SU-C las casillas anteriores.
Nº DE VIVIENDAS	EXISTENTES	viv.	año	IAEST	Dato del número de viviendas existentes en el municipio. A la derecha indicar año de la base de datos.
	VACÍAS	viv.	año	IAEST	Dato del número de viviendas vacías existentes en el municipio. A la derecha indicar año de la base de datos.
	PROTEGIDAS	viv.	año	AYTO	Dato del número de viviendas protegidas existentes en el municipio. A la derecha indicar año de su obtención.
CAPACIDAD ESTIMADA DE LOS SOLARES URBANIZADOS		viv.			Nº de viviendas previsto en los solares urbanizados vacantes.
CAPACIDAD DE LOS PLANEAMIENTOS RECOGIDOS		viv.		PLANEAM	Nº de viviendas previsto en los instrumentos de planeamiento recogidos en el Plan General, como PERIs, etc provenientes del planeamiento anterior.
SISTEMAS GENERALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SU-C.
	DE EQUIPAMIENTOS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SU-C.
	DE INFRAESTRUCTURAS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SU-C.
	DE SERVICIOS URBANOS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Servicios Urbanos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SU-C.
DOTACIONES LOCALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-C.
	DE EQUIPAMIENTOS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Locales en SU-C.
	DE INFRAESTRUCTURAS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-C.
	DE SERVICIOS URBANOS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Servicios Urbanos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-C.

5) DATOS DEL SU-NC RESIDENCIAL					
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES(*) RESIDENCIALES		Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todas las UE y sectores del SU-NC destinados a uso residencial, en ha, con dos decimales.
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS		viv.		PLANEAM	Nº total de viviendas previstas en el SU-NC residencial.
NÚMERO TOTAL DE VIV. PROTEGIDAS		viv.		PLANEAM	Nº total de viviendas protegidas previstas en el SU-NC residencial.
NÚMERO TOTAL DE VIV. TURISTICAS				PLANEAM	Nº total de viviendas turísticas previstas en el SU-NC residencial.
EDIFICABILIDAD	RESIDENCIAL	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso residencial en el SU-NC residencial.
	OTROS USOS COMPATIBLES	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para otros usos compatibles en el SU-NC residencial.
(*) COMO SECTORES SE INCLUYEN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN					
6) DATOS DEL SU-NC INDUSTRIAL					
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES(*) INDUSTRIALES		Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todas las UE y sectores del SU-NC destinados a uso industrial, en ha, con dos decimales.
EDIFICABILIDAD	INDUSTRIAL	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso industrial en el SU-NC residencial.
	OTROS USOS COMPATIBLES	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para otros usos compatibles en el SU-NC industrial.
(*) COMO SECTORES SE INCLUYEN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN					
7) DATOS DEL SU-NC TERCIARIO					
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES(*) TERCIARIO		Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todas las UE y sectores del SU-NC destinados a uso terciario, en ha, con dos decimales.
EDIFICABILIDAD	TERCIARIO	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso destinado a comercio, turismo, ocio y servicios profesionales en el SU-NC terciario.
	OTROS USOS COMPATIBLES	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para otros usos compatibles en el SU-NC terciario.
(*) COMO SECTORES SE INCLUYEN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN					
8) DATOS DEL SU-NC RESERVAS					
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SU-NC.
	DE EQUIPAMIENTOS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SU-NC.
	DE INFRAESTRUCTURAS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SU-NC.
	DE SERVICIOS URBANOS	Ha	%		Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Servicios Urbanos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SU-NC.
DOTACIONES LOCALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-NC.
	DE EQUIPAMIENTOS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-NC.
	DE INFRAESTRUCTURAS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-NC.
	DE SERVICIOS URBANOS	Ha	%		Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Servicios Urbanos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-NC.

9) DATOS DEL SUZ-D RESIDENCIAL						
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES RESIDENCIALES			Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todos los sectores del SUZ-D destinados a uso residencial, en ha, con dos decimales.
Nº TOTAL DE VIVIENDAS			viv.		PLANEAM	Nº total de viviendas previstas en el SUZ-D residencial.
Nº TOTAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS			viv.		PLANEAM	Nº total de viviendas protegidas previstas en el SUZ-D residencial.
Nº TOTAL DE VIVIENDAS TURÍSTICAS					PLANEAM	Nº total de viviendas turísticas previstas en el SUZ-D residencial.
EDIFICABILIDAD	RESIDENCIAL		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso residencial en el SUZ-D residencial.
	OTROS USOS COMPATIBLES		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para otros usos compatibles en el SUZ-D residencial.
10) DATOS DEL SUZ-D INDUSTRIAL						
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES INDUSTRIALES			Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todos los sectores del SUZ-D destinados a uso industrial, en ha, con dos decimales.
EDIFICABILIDAD	INDUSTRIAL		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso industrial en el SUZ-D residencial.
	OTROS USOS COMPATIBLES		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para otros usos compatibles en el SUZ-D industrial.
11) DATOS DEL SUZ-D TERCIARIO						
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES TERCIARIOS			Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todos los sectores del SUZ-D destinados a uso terciario, en ha, con dos decimales.
EDIFICABILIDAD	TERCIARIO		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso comercial en el SUZ-D terciario.
	OTROS USOS COMPATIBLES		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso de oficinas en el SUZ-D terciario.
12) DATOS DEL SUZ-D RESERVAS						
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SUZ-D.
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SUZ-D.
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SUZ-D.
	DE SERVICIOS URBANOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Servicios Urbanos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SUZ-D.
DOTACIONES LOCALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SUZ-D.
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SUZ-D.
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SUZ-D.
	DE SERVICIOS URBANOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Servicios Urbanos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SUZ-D.

13) DATOS DEL SUZ-ND					
SUPERFICIE TOTAL DE SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO		Ha		PLANEAM	Superficie del conjunto de del suelo urbanizable no delimitado, en HA con dos decimales.
EDIFICABILIDAD ESTIMATIVA	RESIDENCIAL	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable estimada, en m ² con 2 decimales, prevista para uso residencial en el SUZ-ND.
	INDUSTRIAL	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable estimada, en m ² con 2 decimales, prevista para uso industrial en el SUZ-ND.
	TERCIARIO	m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable estimada, en m ² con 2 decimales, prevista para uso terciario en el SUZ-ND.
SISTEMAS GENERALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SUZ-ND.
	DE EQUIPAMIENTOS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SUZ-ND.
	DE INFRAESTRUCTURAS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SUZ-ND.
	DE SERVICIOS URBANOS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Servicios Urbanos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SUZ-ND.
14) DATOS DEL SUELO NO URBANIZABLE:					
SUPERFICIE TOTAL SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO		Ha.		PLANEAM	Superficie de SUN-G del término municipal, en Ha, con 2 decimales.
SUPERFICIE TOTAL SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL		Ha.		PLANEAM	Superficie total de SUN-E del término municipal, en Ha, con 2 decimales.
SISTEMAS GENERALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SNU.
	DE EQUIPAMIENTOS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SNU.
	DE INFRAESTRUCTURAS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SNU.
	DE SERVICIOS URBANOS	Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Servicios Urbanos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SNU.
SNU-E ZONAS DE PROTECCIONES SECTORIALES		Ha.		PLANEAM	Superficie de SUN-E en zonas de dominio público, servidumbre, zonas de policía de cauces, etc, en Ha, con 2 decimales.
SNU-E PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL		Ha.		PLANEAM	Superficie de SUN-E en áreas protegidas por sus recursos naturales, valores ecológicos, paisajísticos, etc., en Ha, con 2 decimales.
SNU-E PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL		Ha.		PLANEAM	Superficie de SUN-E en áreas protegidas por concurrir valores históricos, arqueológicos, culturales, etc., en Ha, con 2 decimales.
SNU-E PROTECCIÓN DE RIESGOS NATURALES O TECNOLÓGICOS		Ha.		PLANEAM	Superficie de SUN-E en áreas protegidas por sus riesgos geológicos, hidrológicos, o bien derivados de proximidad a instalaciones incompatibles con la urbanización, en Ha, con 2 decimales.
SNU-E PROTECCIÓN DE VALORES TERRITORIALES (forestal, agrícola, paisaje, etc.)		Ha.		PLANEAM	Superficie de SUN-E en áreas protegidas por su valor agrícola, forestal, paisajístico, etc., incompatible con la urbanización, en Ha, con 2 decimales.
ÁREAS INDUSTRIALES AISLADAS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de la superficie de uso industrial en SNU.

3. Descripción de la Ficha de Sectores/ Unidades de Ejecución:

La **Ficha Sectores / Unidades de Ejecución** consta de 6 columnas.

- Las dos primeras (1º y 2º), contienen el nombre de los campos de los que se precisa información.
- La tercera (3º) celda contendrá esta información de datos. Esta columna va acompañada de la columna cuarta (4º), que indica la unidad de medida de los datos que le anteceden.
- La quinta columna (5º) indica de dónde proceden los datos que se introducen en las columnas anteriores. Bien pueden proceder de una base de datos, como es la del IAEST (Instituto Aragonés de Estadística), de la lectura del planeamiento, del resultado de una fórmula sobre celdas anteriores.
- La última columna (6º), contiene la descripción de cada campo.

4. Modelo de ficha Sectores/Unidades de Ejecución:

MODELO DE FICHA SECTORES/UNIDADES DE EJECUCIÓN		ORIGEN DATOS	DESCRIPCIÓN
TITULO DEL TRABAJO			Tipo de Planeamiento General: PGOU, NNSS o PDSU.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR / U.E.			Número de identificación del Sector / Unidad de Ejecución.
NOMBRE DEL SECTOR / UNIDAD DE EJECUCIÓN			Nombre del Sector / Unidad de Ejecución del planeamiento.
FECHA			Fecha de elaboración de la Ficha Urbanística.
1) DATOS GENERALES			
CÓDIGO INE		IAEST	Se introduce el código INE del municipio.
PROVINCIA			Nombre de la provincia.
MUNICIPIO			Nombre del municipio.
NÚCLEOS O ENTIDADES		IAEST	Nombre de la entidades en que está delimitado el Sector / Unidad de Ejecución.
REDACTOR			Nombre del equipo que redacta ficha urbanística.
2) ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
SUPERFICIE TOTAL		Ha	PLANEAM Superficie del Sector / U.E. en has.
CLASIFICACIÓN DE SUELO			PLANEAM Clasificación del suelo: SU, SUZ, SNU.
CATEGORÍA DE SUELO			PLANEAM Categoría del suelo: SU-C, SU-NC, SUZ-D, SUZ-ND, SNU-G, SNU-E.
USO GLOBAL			PLANEAM Uso global del suelo: residencial, industrial, terciario.
DENSIDAD		viv/ha	PLANEAM Indicar la densidad del Sector / U.E.: número de viviendas por superficie del sector, en hectáreas (viv/ha).
SUPERFICIE DE SG INCLUIDOS		Ha	PLANEAM Superficie total, en hectáreas, de los sistemas generales incluidos.
SUPERFICIE DE SG ADSCRITOS		Ha	PLANEAM Superficie total, en hectáreas, de los sistemas generales adscritos.
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD		m ² /m ²	PLANEAM Indicar el límite máximo de edificabilidad en el sector / U.E., expresado en metros cuadrado de techo por metro cuadrado del total de la superficie del sector.
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR		m ² /m ²	PLANEAM Conforme al art. 132 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.
VIVIENDA PROTEGIDA %		%	PLANEAM Porcentaje de vivienda protegida respecto al total de viviendas del sector.
PLAZO PARA INICIAR LA URBANIZACIÓN		años	PLANEAM Plazo máximo establecido para iniciar la urbanización.
SISTEMA DE ACTUACIÓN			PLANEAM Sistema de actuación determinado por el instrumento de planeamiento para el desarrollo del sector: Compensación, cooperación, expropiación.

3) ORDENACIÓN PORMENORIZADA					
APROVECHAMIENTO OBJETIVO			m ²	PLANEAM DESARR	Superficie edificable homogeneizada respecto del uso y tipología característicos, medida en metros cuadrados, que permitan el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología e índice de edificabilidad.
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO			m ²	PLANEAM DESARR	Superficie edificable, medida en metros cuadrados, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, que su propietario y, en su caso, el municipio podrán incorporar a su patrimonio.
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		Ha	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Incluido de Espacios Libres y Zonas Verdes.
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Incluido de Equipamientos.
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Incluido de Infraestructuras.
	DE SERVICIOS URBANOS			PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Incluido de Servicios Urbanos.
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		Ha	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Adscrito de Espacios Libres y Zonas Verdes.
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Adscrito de Equipamientos.
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Adscrito de Infraestructuras.
	DE SERVICIOS URBANOS			PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Adscrito de Servicios Urbanos.
DESGLOSE DE DOTACIONES LOCALES	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		Ha	PLANEAM DESARR	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Espacios Libres y Zonas Verdes, que vengan determinadas en el instrumento de planeamiento o desarrollo.
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	PLANEAM DESARR	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Equipamientos, que vengan determinadas en el instrumento de planeamiento o desarrollo.
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	PLANEAM DESARR	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Infraestructuras, que vengan determinadas en el instrumento de planeamiento o desarrollo.
	DE SERVICIOS URBANOS		Ha	PLANEAM DESARR	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Servicios Urbanos, que vengan determinadas en el instrumento de planeamiento o desarrollo.
Nº DE UNIDADES DE EJECUCIÓN				PLANEAM DESARR	Número de unidades de ejecución delimitadas en el sector, las cuales podrán estar delimitadas por la ordenación estructural del plan general o bien en la ordenación pormenorizada en el instrumento de planeamiento que desarrolle el sector.
USOS COMPATIBLES				PLANEAM	Son los usos que el planeamiento considera que pueden disponerse conjuntamente con el global de la actuación.
USOS INCOMPATIBLES				PLANEAM	Son los usos que el planeamiento considera incompatibles con el global de la actuación.
ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO				PLANEAM	Áreas de tanteo y retracto delimitadas en el sector, las cuales podrán estar delimitadas por el Plan General o bien en el instrumento de planeamiento que desarrolle el sector.
NÚMERO DE VIVIENDAS	LIBRES		viv	PLANEAM	Nº de viviendas libres previstas en el sector.
	PROTEGIDAS		viv	PLANEAM	Nº de viviendas protegidas previstas en el sector, siendo éstas las que establezca el planeamiento o bien venga determinada en el planeamiento de desarrollo aprobado.
	TURÍSTICAS		viv	PLANEAM	Nº de viviendas turísticas previstas en el sector, siendo éstas las que vengan determinadas en el planeamiento de desarrollo aprobado.
	TOTALES		viv		Nº total de viviendas previstas en el sector, siendo éstas las que establezca el planeamiento o bien venga determinada en el planeamiento de desarrollo aprobado. Será la suma de las anteriores.
PLAZOS	URBANIZACIÓN		años	PLANEAM DESARR	Plazo máximo de urbanización determinado por el instrumento de planeamiento aprobado.
	CESIÓN		años	PLANEAM DESARR	Plazo máximo de cesión determinado por el instrumento de planeamiento aprobado.
	EDIFICACIÓN		años	PLANEAM DESARR	Plazo máximo de edificación determinado por el instrumento de planeamiento aprobado.

5. Ficha de Catálogo

Contendrá al menos los siguientes datos:

- Código de planeamiento.
- Municipio y Código INE.
- Denominación del bien.
- Situación.
- Grado de protección del bien según el PGOU y, en su caso, categoría de protección del bien según la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.
- Clasificación del suelo.
- Propiedad (municipal, eclesiástica, privada...)
- Calificación.
- Uso actual.
- Descripción del bien (contexto cultural, cronología, función, características del inmueble...).
- Estado de conservación y riesgos.
- Condiciones de intervención.
- Fotografía del elemento protegido.
- Ventana gráfica con la ubicación del ámbito.

ANEXO VI

Geodatabase

Este anexo es de obligatorio cumplimiento para los redactores que utilicen GIS en la elaboración del planeamiento, según lo expuesto en el art. 33 de la presente norma.

A continuación se describen los parámetros, las posibilidades de introducción de datos en cada campo de la geodatabase, y la explicación de los mismos:

A: A.D: Campo correspondiente al ámbito delimitado

B: Municipio INE: Se introduce el código INE del municipio. Se compone de cinco caracteres. Este dato se podrá obtener en el INE.

C: Núcleo-Entidad: Nombre del municipio, núcleo o entidad en el que esté situado el ámbito delimitado.

D: Código Planeamiento:

- Se introducirá con los acrónimos (Anexo II) correspondientes al tipo de planeamiento del que proviene el ámbito delimitado.
- En caso de que se trate de una modificación, ya sea de planeamiento general, normas subsidiarias o planeamiento de desarrollo, deberá añadirse "M-" antes de las siglas del instrumento de planeamiento. Ejemplo: M-PGOU (Modificación de Plan General de Ordenación Urbana), M-NNSS (Modificación de Normas Subsidiarias).
- En caso de que se trate de un Texto Refundido, se añadirá, antes de las siglas del instrumento de planeamiento correspondiente, "TR-". Ejemplo: TR-PGOU.

E: Categoría de suelo:

Cada ámbito delimitado se le asignará una clase y categoría de suelo conforme a la legislación urbanística aragonesa.

Se podrá seleccionar una de las siguientes categorías:

- CL-SU-C: Suelo urbano consolidado.
- CL-SU-NC: Suelo urbano no consolidado.
- CL-SUZ-D: Suelo urbanizable delimitado.
- CL-SUZ-ND: Suelo urbanizable no delimitado.
- CL-SNU-G: Suelo no urbanizable genérico.
- CL-SNU-E: Suelo no urbanizable especial.

F: Sectores / Unidades de Ejecución: Se deberá indicar si el ámbito delimitado es o no, Sector o Unidad de Ejecución.

- Sí: Cuando se trate de un Sector o de una Unidad de Ejecución. Sólo se dará en el caso de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable.
- No: En el resto de los casos.

G: Número Sector / Unidad de Ejecución: Si se ha indicado que se trata de un Sector o Unidad de Ejecución (F=Sí), se debe mostrar aquí el número de ese Sector o Unidad de Ejecución.

H: Dotación Sistema General adscrito: Cuando la entidad gráfica se corresponda con un Sistema General adscrito (H= SG adscrito), se deberá indicar el uso del mismo en esta columna (G). Podrá ser de uno de los siguientes tipos:

- SGV: Sistema General Espacio Libre.
- SGE: Sistema General de Equipamiento.
- SGI: Sistema General de Infraestructuras.
- SGSU: Sistema General de Servicios Urbanos.

Se resalta que el valor de este atributo en el caso de Sistemas Generales no adscritos será "No", y sólo se indicará uno de los tipos cuando se trate de un Sistema General adscrito. Por ejemplo, para un parque señalado por el planeamiento como Sistema General pero no adscrito, el valor de este atributo será "No" y el valor del atributo Uso Global (columna H) será el uso que determine el instrumento de planeamiento para el Sistema General no adscrito, V, E o I, SU. En el mencionado caso del parque, sería "E".

I: Uso global:

- Para E = CL-SU-C, CL-SU-NC, CL-SUZ-D y CL-SUZ-ND
 - R: Residencial.
 - I: Industrial.
 - T: Terciario.

- Para E = CL-SNU-G
 - Genérico: Suelo no urbanizable de uso genérico.
 - SG: Sistema General, cuando la entidad delimitada sea un Sistema General en suelo no urbanizable genérico.

- Para E = CL-SNU-E
 - Dominio público: Zonas de dominio público, servidumbre, zonas de policía de cauces, etc.
 - Natural – Cultural: Áreas protegidas por sus recursos naturales, protección de flora y fauna, etc.
 - Riesgos: Áreas protegidas por sus riesgos geológicos, hidrológicos, o bien derivados de proximidad a instalaciones incompatibles con la urbanización.
 - Territorial: Áreas protegidas por su valor agrícola, forestal, paisajístico, etc., incompatible con la urbanización.
 - SG: Sistema General, cuando la entidad delimitada sea un Sistema General en suelo no urbanizable especial.

J: Uso dotacional: Cuando el ámbito delimitado sea un Sistema General en CL-SU-C, CL-SU-NC, CL-

SUZ-D y CL-SUZ-ND el uso dotacional podrá ser:

- V: Espacio libre (cuando el uso sea de espacio libre, ya sea zona verde o zona peatonal, pero no se corresponda con un sistema general adscrito).
- E: Equipamiento (cuando el uso sea de equipamiento pero no se corresponda con un sistema general adscrito).
- I: Infraestructura (Se consideran infraestructuras comunicaciones e infraestructuras que no sean sistema general adscrito).
- SU: Servicios Urbanos.

K: % otros usos: Indicar el porcentaje permitido de otros usos en cada delimitación o entidad gráfica.

L: Superficie de planeamiento: Indicar la superficie, en metros cuadrados, que para esta delimitación establece el instrumento de planeamiento en la documentación escrita.

Modelo de Datos Alfanúmericos correspondientes a cada Ámbito Delimitado: